

---

## SECCION DE AVISOS

---

---

### AVISOS JUDICIALES

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito,**  
**con residencia en Zapopan, Jalisco**  
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 114/2021, promovido por la Agente del Ministerio Público adscrita a la Segunda Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, en representación de la menor de edad **Constanza Montserrat Méndez Chapa**, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, así como 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena emplazar por este medio a la tercera interesada **Perla Noemí Delgadillo Anaya**, quien deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27 de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, la copia de la demanda de amparo.

Atentamente.

Zapopan, Jalisco, a tres de marzo de dos mil veintidós.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito.

**Lic. José Mendoza Ortega.**

Rúbrica.

**(R.- 518459)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
EDICTO

A MARCO ANTONIO VERA MARTÍNEZ –tercero interesado-. En el juicio de amparo directo 24/2021, promovido por LUCIA NAVARRO NAVARRO, contra la sentencia de quince de agosto de dos mil dieciocho, dictada por la Segunda Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca 45/2017 relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 306/2013 del Juzgado de lo Penal del Distrito Judicial de Tepeaca, Puebla, instruido por el delito de robo de vehículo con mercancía agravado, en agravio de MARCO ANTONIO VERA MARTÍNEZ y otros, usted tiene el carácter de tercero interesado, atento a su condición de agraviado del referido delito, y al desconocerse su domicilio actual se ha dispuesto emplazarlo por edictos, en términos del artículo 27, fracción III, incisos b) y c), de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la actuario de este tribunal copia simple de la demanda de amparo; deberá presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que le corresponde -alegatos o amparo adhesivo- dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo dispone el diverso 26, fracción III, de la ley de la materia.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, a siete de marzo de dos mil veintidós.

Magistrada Presidenta.

**Carla Isselin Talavera**

Rúbrica.

**(R.- 518460)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco**  
**M 3-S**  
**Pral. 957/2021-III**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo número 957/2021, promovido por Banco Regional, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por este medio a la tercera interesada María del Rosario Cárdenas Cordero, quien debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibida que de no hacerlo, por sí por su apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, la copia de la demanda de amparo.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Atentamente  
 Zapopan, Jalisco, 16 de marzo de 2022.  
 La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materias Administrativa,  
 Civil y del Trabajo en el Estado de Jalisco.  
**Lic. Betzy Erika Correa Sandoval.**  
 Rúbrica.

(R.- 518652)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Noveno de Distrito**  
**Iguala, Guerrero**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo 165/2021, promovido por Juan Delgado Valladares, contra actos de la Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Aldama, ubicado en el Municipio de Teloloapan, Guerrero; y otra autoridad, de quienes reclamó, la emisión del exhorto 159/2021 y el auto de formal prisión dictado en su contra, en el exhorto 159/2021, derivado de la causa penal 49/2001, del índice del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Aldama, en el que se le tuvo como tercera interesada a Brígida Abarca Lagunas, a quien se le hace saber que deberá presentarse en este juzgado federal a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación; apercibida que de no comparecer dentro del lapso indicado, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano de control constitucional.

Iguala, Guerrero, a 04 de marzo de 2022  
 Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guerrero,  
 con sede en Iguala de la Independencia.

**Lic. Brenda Uribe Hernández.**  
 Rúbrica.

(R.- 518709)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil**  
**Ciudad de México**  
**EDICTO**

**TERCERO INTERESADO: CARLOS SANDOVAL ROJAS.**

**EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN AMPAROS, MESA II, JUICIO DE AMPARO 411/2020-II, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

En los autos del juicio de amparo **411/2020-II**, promovido por Flor Silvestre Lucía García Campos, apoderada de Inmuebles Pridi, Sociedad Anónima, ahora Inmuebles Pridi, Sociedad Anónima De Capital Variable. Tercero interesado Carlos Sandoval Rojas. **Autoridades responsables: Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia**, el titular, secretario de acuerdos "B" y actuario adscritos al **Juzgado Vigésimo Cuarto de lo Civil**, el **Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio** y la **Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana**, todos de la **Ciudad de México**. **Actos Reclamados: La**

quejosa ostentándose tercera extraña en estricto sentido, reclama el emplazamiento y todo lo actuado en el expediente 1254/2007, del índice del **Juzgado Vigésimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México**, y de manera destacada, la orden de lanzamiento del inmueble ubicado en: lote cuatro, manzana cuarenta y siete, calle cinco, colonia José López Portillo, alcaldía Iztapalapa, código postal cero nueve mil novecientos veinte, en esta Ciudad, así como su ejecución. Se encuentra reservada fecha para la audiencia constitucional, hasta en tanto se emplace al tercero interesado. Hágase el emplazamiento a juicio del tercero interesado Carlos Sandoval Rojas, por medio de edictos, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional... haciéndole del conocimiento a dicho tercero interesado que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este juzgado.

Ciudad de México; 07 de marzo de 2022.  
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.  
**Lic. Nancy Lizbeth Cerón Chávez**  
Rúbrica.

(R.- 518656)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo**  
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo. E D I C T O. Para emplazar a: **Gustavo Federico Soriano Hernández**, al juicio de amparo número **820/2021-VIII**, promovido por **Luis Alberto Monzalvo Monzalvo**, contra actos del **Juez Cuarto Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo**, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, al tercero interesado **Gustavo Federico Soriano Hernández**; por lo tanto, queda en la Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo, copia de la demanda para que comparezca si a su interés conviene, y se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2º, deberá presentarse al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo, dentro del término de **treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto**; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad de Pachuca, Hidalgo; en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito, y que si pasado ese término de treinta días no comparece se seguirá el juicio de derechos **820/2021-VIII**.

Atentamente  
Pachuca de Soto, Hidalgo, veintiocho de enero de dos mil veintidós.  
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo.  
**Licenciado Gustavo López Maldonado.**  
Rúbrica.

(R.- 518711)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Colima, Col.**  
EDICTO

TERCERA INTERESADA: Yolanda Larios Barbosa

En el juicio de amparo 526/2021-VIII que promueve Juan Carlos Abarca Linares; contra actos del Juez Penal del Tercer Partido Judicial con residencia en Manzanillo, Colima y otra autoridad, por ignorarse el domicilio de Yolanda Larios Barbosa, en su carácter de tercera interesada, se ordenó este medio a efecto de emplazarlo para que comparezca al juicio antes citado, del índice de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Colima, dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación del presente edicto a imponerse de los autos; se deja copia de demanda en la secretaría de este juzgado, apercibido que de no comparecer, continuará el juicio y las notificaciones personales, así como las subsecuentes les serán hechas por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Hágasele saber al tercero interesado que se encuentran señaladas las diez horas con cuarenta minutos del tres de marzo de dos mil veintidós, para la celebración de la audiencia constitucional.

Lo que remito para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Atentamente.  
Colima, Colima, 08 de febrero de 2022.  
El Juez Primero de Distrito en el Estado de Colima.  
**Lic. Jorge Damian González Villaseñor.**  
Rúbrica.

(R.- 518718)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito**  
**Morelia, Mich.**  
**EDICTO**

María Ponce Muñoz, en cuanto tercera interesada (víctima directa).

En el lugar en que se encuentre le hago saber que:

En los autos del juicio de amparo directo **59/2021**, promovido por Martín Vázquez Villagómez; contra actos de la magistrada de la **Quinta** Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, con residencia en Morelia, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, se le ha señalado como parte tercero interesada, y como se desconoce su domicilio actual, por auto de veintiocho de febrero de dos mil veintidós, este órgano colegiado determinó emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, haciéndosele saber que podrá presentarse en este Tribunal a defender sus derechos de considerarlo necesario, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le realizarán por lista de acuerdos que se fije en los estrados y en la puerta de acceso de este órgano jurisdiccional, siguiendo los lineamientos establecidos en el numeral 29, de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo, copia simple de la demanda de amparo que se trata.

Morelia, Michoacán, 28 de febrero de 2022

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito  
**Lic. Miguel Ángel Castillo Basurto**  
 Rúbrica.

**(R.- 518721)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito**  
**EDICTO**

SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMOQUINTO CIRCUITO. En el juicio de amparo directo 146/2021, promovido por LUIS ROBERTO MACIEL GONZÁLEZ (A) "EL STOKER", se ordena emplazar a la parte tercera interesada LAURA LETICIA MENDOZA CORTEZ, haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo contra la sentencia de veinticuatro de febrero de dos mil doce, dictada por la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, en el toca penal 295/2011.

Mexicali, Baja California, 9 de marzo de 2022

Secretaría de Acuerdos del Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito  
**Lic. Patricia Hale Pantoja**  
 Rúbrica.

**(R.- 518732)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

**AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.**

**JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MEXICO.**

**TERCERA INTERESADA: SÓLIDA, ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

En los autos del juicio de amparo número **436/2021-I**, promovido por **Carlos Alberto de León Margain**, **por derecho propio** se ha ordenado en proveído de **catorce de febrero de dos mil veintidós**, emplazarla a juicio por medio de edictos, los que se publicaran por **tres veces**, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley

de Amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda, así mismo se le hace saber que cuenta con el término de **treinta** días, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos sí a sus intereses convinieren, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este órgano de control constitucional, y como está ordenado en el proveído de **veintidós de febrero de dos mil veintidós**, se señalaron las **DIEZ HORAS DEL VEINTINUEVE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, para la celebración de la audiencia constitucional.**

Atentamente.

Ciudad de México, 04 de marzo de 2022.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Jorge Luis Zárate Solís**

Rúbrica.

(R.- 518665)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo**  
**Civil Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTO**

Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla. En el juicio de amparo indirecto 87/2021, promovido por Aracely Polet Cisneros Núñez, se ordena emplazar a los terceros interesados Blanca Estela Mojica Rubiel y Tomás Sergio Marín Ramírez, haciéndoles saber que cuentan con treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezcan a este Juzgado de Distrito ubicado en Avenida Osa Menor número ochenta y dos, séptimo piso, Ala Sur, Ciudad Judicial siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcayotl, San Andrés Cholula, Puebla, Código Postal 72810, a defender sus derechos, queda a su disposición en la actuaria copia simple de la demanda de amparo; además, señalen domicilio en la ciudad donde tiene residencia este Órgano o en la ciudad de Puebla, donde oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados. Lo anterior, toda vez que la quejosa promovió juicio de amparo contra la inscripción en el Registro Público de la Propiedad de la Circunscripción Territorial de Atlixco, del instrumento notarial 23,172, volumen 217, de veintiocho de diciembre de dos mil dieciocho, derivado del juicio sucesorio intestamentario 992/2015, del Juzgado de lo Civil el Distrito Judicial de Atlixco, Puebla, solicitada por el Notario Público Número Tres de Atlixco, Puebla.

San Andrés Cholula, Puebla, 10 de marzo de 2022.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil,  
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales.

**Lic. José Manuel Brodeli Vélez Torres**

Rúbrica.

(R.- 518734)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito**  
**EDICTO**

SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMOQUINTO CIRCUITO. En el juicio de amparo directo 186/2021, promovido por MANUEL DELGADO MONTOYA, se ordena emplazar a la parte tercera interesada JESSICA FLORES MEZA, haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo contra la sentencia de doce de mayo de dos mil once, dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, en el toca penal 940/2011.

Mexicali, Baja California, 9 de marzo de 2022

Secretaria de Acuerdos del Sexto Tribunal

Colegiado del Decimoquinto Circuito

**Lic. Patricia Hale Pantoja**

Rúbrica.

(R.- 518735)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo directo 21/2022, promovido por Víctor Manuel Rodríguez Estrada, contra el acto reclamado al Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalneantla, Estado de México, consistente en la sentencia dictada el veintiocho de octubre de dos mil veintiuno, en el toca de apelación 478/2021; se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado Ángel Rosas Illescas, que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal, debidamente identificado en las instalaciones que ocupa este Órgano Jurisdiccional, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, apercibido que de no hacerlo dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

Toluca, Estado de México, 14 de marzo de 2022.

Por acuerdo del Magistrado Presidente, firma la Secretaria de Acuerdos  
del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito.

**Licenciada Rosalva Carranza Peña**

Rúbrica.

(R.- 518736)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial**  
**Ciudad de México**  
**Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**  
**Séptima Sala Civil**  
**“2021: Año de la Independencia”**  
**EDICTOS**

En el cuaderno de amparo deducido del toca número 1687/2019 II, sustanciado ante la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MONZÓN TOBILLA ALMA AMÉRICA, en contra de PORTILLA BALMORI JOSÉ ALFONSO Y OTROS, se ordenó emplazar por medio de EDICTOS a la tercera interesada OMEGA SERVICE FLEET, S.A. DE C.V., para que comparezca ante esta Sala dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación de los presentes edictos que se publicarán de siete en siete días por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico “El Sol de México”, haciendo del conocimiento de la tercera en cita que deberá señalar domicilio dentro de la jurisdicción de esta Séptima Sala Civil. Quedando a su disposición en esta Sala copia de traslado de la demanda de amparo interpuesta por la parte actora, en contra de la sentencia de fecha doce de abril del dos mil veintiuno.

Ciudad de México, a 25 de febrero del 2022.

La. C. Secretaria de Acuerdos de la Séptima Sala Civil.

**Lic. Edith Copilzin González Gallegos.**

Rúbrica.

(R.- 518801)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTOS**

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-  
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.-

**JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**TERCEROS INTERESADOS:**

ANGÉLICA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ,

HÉCTOR HUGO SILVA JIMÉNEZ; E

ISAAC SILVA JIMÉNEZ.

En los autos del juicio de amparo número **820/2021-V**, promovido por RICARDO SILVA HERNÁNDEZ, contra actos de la **Tercera Sala Familiar y Juez Vigésimo Segundo de lo Familiar, ambos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**; en el que se señala como terceros interesados a Angélica

Jiménez Hernández, Héctor Hugo Silva Jiménez e Isaac Silva Jiménez, y al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, y se hace de su conocimiento que en la Secretaría V de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo a efecto de que en un término de treinta días contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurra al juzgado para hacer valer su derecho.

Atentamente.

Ciudad de México, a nueve de marzo de dos mil veintidós.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Diana Edith Hernández Castañeda.**

Rúbrica.

**(R.- 518840)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito**  
**Monterrey, Nuevo León**  
**Actuaciones**  
**EDICTOS**

Grupo Macsfallita, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del juicio de amparo directo civil 12/2022, promovido por Rafael Eugenio Plancarte Gómez, en representación de Hindalco Do Brasil Industria e Comercio de Alumina LTDA, contra la sentencia definitiva de veintitrés de noviembre dos mil veintiuno, dictada por el Juez de Oralidad Mercantil del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León, dentro del expediente 1288/2020; radicado en este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito, se le ha señalado como tercera interesada y como se desconoce su domicilio, por acuerdo de diez de marzo del presente año, se ordenó emplazarla por edictos, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Porvenir", haciéndole saber que podrá presentarse en este Tribunal Colegiado a defender sus derechos de considerarlo necesario, dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos, que se fije en los estrados de este Órgano, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo copia simple de la demanda de amparo.

Monterrey, Nuevo León; 15 de marzo de 2022.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito

**Lic. Juan Carlos Ortegón de la Fuente.**

Rúbrica.

**(R.- 518806)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Naucalpan**  
**Quejoso: Roberto Yahir Galvez Mondragón**  
**EDICTO**

*"...Inserto: Se comunica a los terceros interesados Jesús Ramón Peralta Guerrero y María del Carmen Salazar Berlanga, que en auto de veintisiete de agosto de dos mil veinte, se admitió la demanda de amparo promovida por Roberto Yahir Galvez Mondragón, registrada con el número de juicio de amparo 530/2020, en el que señaló como acto reclamado El auto de vinculación a proceso dictado en contra de Roberto Yahir Gálvez Mondragón, el día cinco de marzo de dos mil veinte, en la carpeta administrativa 419/2020." Se le hace de su conocimiento el derecho que tiene de apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación y que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las diez horas con veinte minutos del veintinueve de marzo de dos mil veintidós*

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a diecisiete de marzo de dos mil veintidós.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez.

**Armando Abarca Castro**

Rúbrica.

**(R.- 518838)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y Juicios Federales**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo 718/2020, de este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla, promovido por Ana Elena de la Mora Jiménez o Ana Helena de la Mora Jiménez, contra actos del Juez Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México y otra autoridad, se ha señalado como tercero interesado a Raymundo Hernández Salcedo y como se desconoce su domicilio, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos que deberán publicarse tres veces consecutivas, de siete en siete días naturales, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Excelsior", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria. Queda a su disposición en la Actuaría de este juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación.

Atentamente  
San Andrés Cholula, Puebla, 11 de junio de 2021  
Secretaria del Juzgado Juez Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil,  
Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla  
**Lic. Nelly Guillermina Contreras Torres**  
Rúbrica.

**(R.- 518885)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo número D.C. 410/2021 promovido por la quejosa **SOCIEDAD FINANCIERA CAMPESINA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA**, contra actos de la **Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada **GRAINS & ANCILLARY CONSUMO HUMANO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, a quien se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que por conducto de persona facultada comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista.

Atentamente  
Ciudad de México, a 14 de marzo de 2022.  
Secretario de Acuerdos  
**Lic. Armando Esparza Márquez**  
Rúbrica.

**(R.- 518896)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,**  
**con residencia en Tuxtla Gutiérrez**  
**J.A. 585/2021**  
**EDICTO**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas.

**Gustavo Adolfo Flores Alfaro.**

En el juicio de amparo **585/2021**, promovido por **Glenda Nilda Peimbert Terrones**, contra actos del **Juez de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de Oaxaca**, radicado en este Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, con residencia en esta ciudad, sito en Palacio de Justicia Federal, Edificio "B", Planta Baja, Boulevard Ángel Albino Corzo, número 2641, Colonia Las Palmas, código postal 29049, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, se dictó el acuerdo de fecha **veintiocho de diciembre de dos mil veintiuno**, mediante el cual se ordenó emplazarlo al presente juicio, en razón de que se le ha señalado como parte tercero interesada y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado

emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley de la materia; haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los **TREINTA DÍAS** contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o apoderado, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le surtirán efectos por medio de lista que se publican en estrados de este Juzgado. Quedando a su disposición en este órgano judicial la demanda de garantías de que se trata; asimismo, se le hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para su celebración a las **NUEVE HORAS DEL DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS**. Fíjese en la puerta de este Tribunal un ejemplar de este edicto, por el término que dure la notificación.

Atentamente  
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 28 de diciembre de 2021.  
Secretaria del Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas  
**María del Rosario Villalobos Gómez**  
Firmado Electrónicamente.

(R.- 518903)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Juzgado Décimo de Distrito en el Edo. de Sinaloa  
Mazatlán  
EDICTO

A la tercera interesada **Lizbeth Patricia Crespo Coronado**

El Juez Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán, ordena a usted emplazarlo como tercera interesada en el juicio de amparo 766/2019 promovido por **José Ilich Benítez Sandoval**, en representación de los menores I.A.B.C., M.V.B.C. y R.B.C., contra actos de la Sala Regional del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en la Zona Sur, con sede en esta ciudad y otro; mediante edictos, por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a deducir derechos por el término de treinta días, a partir del siguiente día al en que se efectúe la última publicación. Haciendo consistir el acto reclamado la resolución de veintiuno de octubre del presente año, por la Sala Regional del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, con sede en esta ciudad, dentro del toca familiar número **114/2019**, derivado del procedimiento de tramitación especial de divorcio sin expresión de causa con número 2417/2017 del índice del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar de este distrito judicial, así como su ejecución; notificándole que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las **nueve horas con dieciséis minutos del treinta y uno de marzo del dos mil veintidós**.

Mazatlán, Sinaloa, a once de marzo de dos mil veintidós.  
Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán.  
**Cesáreo Barba Pérez.**  
Rúbrica.

(R.- 518999)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Consejo de la Judicatura Federal  
Juzgado Segundo de Distrito  
Sn. Fco. de Campeche, Camp.  
EDICTO

En el juicio de amparo número 1054/2019, promovido por Jesús Arellanes Valdivia, por propio derecho, se emplaza a juicio a Juan Carlos López Ramírez -como *Auxiliar de la Junta Especial número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche*- e Iliana del Carmen Damas Damas, en su calidad de apoderada de la moral denominada "Perforadora México", Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, terceros interesados en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuentan con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere. Se les apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a catorce de enero de dos mil veintidós.  
El Juez Interino del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche, de conformidad con el oficio SEADS/1102/2021, de veintiocho de octubre de dos mil veintiuno, firmado electrónicamente por el Secretario Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva de Adscripción, del Consejo de la Judicatura Federal, emitido en cumplimiento a lo ordenado en sesión ordinaria celebrada el veinte de octubre de ese mismo año.

**Lic. Edgar Martín Gasca de la Peña.**  
Rúbrica.

(R.- 519013)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Consejo de la Judicatura Federal**  
**Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales**  
**con residencia en Ciudad del Carmen, Campeche**  
**EDICTO**

En el expediente **252/2021**, promovido por Mariano Valencia de la Cruz, *se emplaza a juicio a la demandada Global Industries Offshore Services, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, demandada en el referido procedimiento laboral; en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este Tribunal Laboral Federal a hacer valer lo que a su interés conviniere. Apercebida que, en caso de no desahogar el citado requerimiento en el plazo concedido para ello, este Tribunal tendrá por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y, en su caso, a formular reconvencción; asimismo, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por estrados.*

Ciudad del Carmen, Campeche, a 28 de febrero de 2022.  
Jueza del Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado  
de Campeche, con sede en Ciudad del Carmen  
**Irma Gabriela Garza Rodríguez**  
Rúbrica.

**(R.- 519015)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado**  
**Villahermosa, Tabasco**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo 358/2021-III, promovido por Alexis Ramírez Cupil, se ordenó emplazar por edictos a la parte tercero interesada Fernando Alejandro Ovando y Braulio Almeida Cupil, a fin de que comparezca a juicio si a su interés conviene.

En la demanda relativa se señaló como acto reclamado el auto de vinculación a proceso decretado el veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno, por Juez de Control de la Región Cinco, con sede en Paraíso, Tabasco, en la carpeta administrativa 22/2019 de su índice, en contra de Alexis Ramírez Cupil, por los delitos de lesiones y daños culposos; se señaló como autoridad responsable al Juez de Control de la Región Cinco, con sede en Paraíso, Tabasco.

Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere para que autoricen persona que los represente y señalar domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercebidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la referida Ley de amparo.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Tabasco  
**Marisol Priego Zurita.**  
Rúbrica.

**(R.- 519024)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito**  
**Guanajuato**  
**EDICTO**

Tercero Interesado:  
Juan Carlos Ramírez López.

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado señalado al rubro, dentro del juicio de amparo directo 191/2021 del índice de este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito, promovido por Laura Socorro Zavala Alférez, Cristian Miguel Ángel Muñoz Vázquez, Ricardo Pérez Pérez, Vicente Cortes Guerrero, Luis Ernesto García Barrientos, Guillermo Pineda Cobián, Hugo Correa Torres, Samuel Alejandro Padilla Salinas, Rogelio Medrano González, Carmen García Cervantes o María del Carmen García Cervantes, José de Jesús Aguilar Muñoz, Rubén Serrano López, Sergio Arturo Bermúdez Saldaña, Francisco Hernández Serrano, José Guadalupe Mata Padilla, Héctor López Padilla y José de Jesús Gómez

Becerra, por conducto de sus asesores victimales en contra actos de la Quinta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, consistentes en la sentencia dictada el dos de agosto de dos mil veintiuno, en el toca 37/2021-AU. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 17, 20 y 21. Se hace saber al tercero interesado que debe presentarse ante este Tribunal Colegiado, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto, a defender sus derechos, en virtud de que se ordenó emplazarlo por medio de edictos en el amparo de referencia, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal. Finalmente, publíquese por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación.

Guanajuato, Gto., 16 de marzo de 2022

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

**José Cruz Ramírez Martínez.**

Rúbrica.

(R.- 519002)

**Estados Unidos Mexicanos**

**Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal**

**en el Estado de Puebla**

**EDICTO**

En el juicio de amparo indirecto 1069/2021, promovido por Edgar Reyes López y/o Edgar Saúl Reyes López, contra actos del Juez Segundo de lo Penal de Puebla Capital, y otras autoridades, se ordenó emplazar a la tercera interesada América Gómez López, por este medio. Se le hace saber que tiene treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para comparecer en este juzgado a defender sus derechos, si así conviniera a sus intereses, y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en San Andrés Cholula o zona conurbada, en caso de no hacerlo, las subsecuentes, se le harán por medio de lista. San Andrés Cholula, Puebla,

14 de marzo de 2022.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

**Liliana Ramírez Venegas**

Rúbrica.

(R.- 519026)

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,**

**con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**

**EDICTO**

**A LOS TERCEROS INTERESADOS**

**Cristian Yaneth y Ángel de Jesús de apellidos Abadía Almaraz.**

Se hace de su conocimiento que Carlos Daniel Andrade Morales, promovió juicio de amparo directo en contra de la resolución dictada el cinco de noviembre de dos mil diecinueve, dictada en el toca 39-C-1P03/2019 del índice de la Sala Regional Colegiada Mixta, Zona 03 San Cristóbal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chiapas, con sede en San Cristóbal de las Casas, Chiapas. Asimismo, la demanda fue registrada con el número de amparo directo 290/2020, del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a usted para su legal emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal Colegiado en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del acuerdo de admisión que llegue a dictarse, formule alegatos o promueva amparo adhesivo, si así conviniera a sus intereses; y para que señale domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, donde pueda oír y recibir notificaciones; en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista, incluso las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a dieciocho de marzo de dos mil veintidós.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.

**Luis Antonio Galeazzi Sol.**

Rúbrica.

(R.- 519027)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito**  
**con residencia en Zapopan, Jalisco**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo 94/2021, promovido por el quejoso **Héctor Hugo Aviña Cabral**, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, así como 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado **Emmanuel Doniz de Jesús**, quien deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27 de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, la copia de la demanda de amparo.

Atentamente.

Zapopan, Jalisco, a quince de marzo de dos mil veintidós.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito.

**Lic. José Mendoza Ortega.**

Rúbrica.

**(R.- 519031)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en La Laguna**  
**Blvd. Independencia 2111 Ote. C.P. 27100 Col. San Isidro Torreón, Coahuila**  
**EDICTO**

PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA  
DE HERIBERTO MORALES RUEDAS.  
EXPEDIENTE 3/2021

A TODA PERSONA QUE TENGA INTERÉS JURÍDICO EN EL PROCEDIMIENTO.

En Torreón, Coahuila de Zaragoza, veintiocho de febrero de dos mil veintidós, en el procedimiento especial sobre declaración de ausencia 3/2021, promovido por Luz Hortencia Zamora García, respecto de su cónyuge HERIBERTO MORALES RUEDAS, con el fin de convocar a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de declaración especial de ausencia de HERIBERTO MORALES RUEDAS, para que comparezca al mismo, si a sus intereses conviniere. Se le hace de su conocimiento que deberá presentarse al Juzgado Tercero de Distrito en La Laguna; ubicado en Boulevard Independencia, número 2111 oriente, Colonia San Isidro, en Torreón, Coahuila de Zaragoza, dentro del término de quince días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; y que si pasado ese término de quince días no comparecen, se resolverá en definitiva lo que en derecho corresponda.

Torreón Coahuila de Zaragoza, 28 de febrero de 2022.  
Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en La Laguna.

**Diana Janett Grajeda Lozada.**

Rúbrica.

**(R.- 519045)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal**  
**Puebla, Pue.**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo indirecto 1001/2021, se ordenó emplazar por edictos a las terceras interesadas Jeraldine Gómez Becerra o Geraldine Gómez Becerra y María de Lourdes Landeros Quiroz, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación al diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; y se hace de su conocimiento que Jorge Burgos Islas, promovió el juicio de amparo indirecto contra el Juez de Control de la Región Judicial Norte, en el Estado de Puebla, con sede en Huauchinango; por el acto que hizo consistir en: auto de vinculación a proceso decretado en su contra el siete de septiembre de dos mil veintiuno, en la causa penal número 333/2019. Se les previene para que comparezcan por escrito a este Juzgado de Distrito dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes al de la última publicación y señalen domicilio en esta ciudad de Puebla o en su zona conurbada (San Pedro Cholula, San Andrés Cholula o Cuautlancingo), ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso

las de carácter personal, se les harán por lista que se fije en los estrados de este juzgado, sin ulterior acuerdo, y el juicio de amparo seguirá conforme a derecho proceda; quedando a su disposición en la actuario de este órgano jurisdiccional copia autorizada del proveído de treinta de diciembre de dos mil veintiuno, copia simple de la demanda de protección y del auto de admisión; asimismo, se les hace saber que se encuentran señaladas las diez horas con un minuto del veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, para celebrar la audiencia constitucional en el referido juicio de amparo indirecto; se les informa que desde que queden emplazadas, quedan a su vista los informes justificados y constancias que se han recibido en este juicio, ello en términos del artículo 117 de la Ley de Amparo. Para su publicación en los periódicos "EXCÉLSIOR", "EL UNIVERSAL" o "REFORMA"; y en el Diario Oficial de la Federación, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días hábiles.

En Puebla, Puebla, catorce de marzo de dos mil veintidós.

El Secretario adscrito al Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla

**Lic. Ricardo Agustín Torres Saldaña.**

Rúbrica.

**(R.- 519014)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo DC. 151/2021, promovido por Condominio Plaza Condesa, S.A. de C.V., contra la sentencia de cuatro de agosto de dos mil veinte, dictada por la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el toca 342/2018. En proveído dictado en esta fecha, se ordenó emplazar por medio de edictos a la tercera interesada Go, Desarrollos Comerciales, Sociedad Anónima de Capital Variable, los cuales deben publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación, por tres veces, de siete en siete días. Dicha tercera cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para comparecer a la sede del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, a deducir sus derechos.

Atentamente

Ciudad de México, 01 de marzo de 2022.

La Secretaria de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

**Lic. Teresa Hernández García.**

Rúbrica.

**(R.- 519105)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales, con residencia en**  
**Tijuana, Baja California**  
**EDICTO**

Emplazamiento Tercero Interesado.

**Miguel Ángel González Jiménez.**

En el juicio de amparo **111/2021-IV**, promovido por **Abraham Alfonso González Nevarez**, contra actos del **Juzgado** Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito de Primera Instancia del Poder Judicial de la Ciudad de México, y otras autoridades, consistente en la **falta de** emplazamiento al juicio 1347/2019.

Se ordenó emplazar a **Miguel Ángel González Jiménez**, por EDICTOS, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de **treinta días** contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se realizaran por lista en los estrados de este juzgado.

Atentamente

Tijuana, B.C., 25 de marzo de 2022.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo  
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.

**Víctor Manuel Mercado Flores.**

Rúbrica.

**(R.- 519110)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Naucalpan de Juárez**  
**EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.

Tercera interesada: María Elizabeth García Hernández.

“En los autos del Juicio de Amparo 648/2021-XII, promovido por Carlos Israel Cortés Cortés, contra actos del Juez de Control del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el numeral 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, así como 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la misma, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito, por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciéndole de su conocimiento que en la secretaría del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuentan con el término de treinta días hábiles, contado a partir de la última publicación de este edicto, para que acuda a este juzgado a hacer valer sus derechos.”

Para su publicación en el periódico de mayor circulación y en el diario oficial de la federación, por tres veces de siete en siete días.

Atentamente  
Naucalpan de Juárez, Estado de México, veinticinco de marzo de dos mil veintidós.  
El Secretario.

**Licenciado Edgar de Anda Ramírez**  
Rúbrica.

**(R.- 519197)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo **683/2021-III**, promovido por Miguel Ángel Escutia Díaz contra actos del **Juez Trigésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México y Actuario adscrito a dicho juzgado**; el veintiocho de octubre de dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se tuvo como tercero interesado, entre otros, a Rita García Ruelas, y a la fecha no ha sido posible emplazarla; en consecuencia, hágase del conocimiento por este conducto a la mencionada tercera que deberá presentarse en el **Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, sito en el acceso tres, primer nivel del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México**, dentro de **TREINTA DÍAS** contados a partir del siguiente al de la última publicación y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, con apercibimiento que de no hacerlo, se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de **lista** que se fije en los estrados de este juzgado. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de once de marzo de dos mil veintidós.

Ciudad de México, veintiocho de marzo de dos mil veintidós.  
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México  
**Marisol Trejo Morales**  
Rúbrica.

**(R.- 519306)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales**  
**en el Estado de Puebla**  
**EDICTO**

Gil Augusto Acevedo Castillo  
Tercero Interesado

En los autos del juicio de amparo número 1140/2021, del índice de este Juzgado, promovido por Emilio Vélez Sánchez, contra actos del Juez de lo Civil y Penal del Distrito Judicial de Izúcar de Matamoros, Puebla, de quien reclama la falta de emplazamiento al juicio de otorgamiento de contrato de compraventa en escritura pública 1574/2014; al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio, se ordenó lo siguiente:

a) Su emplazamiento.

Mediante la publicación por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el “Diario Oficial de la Federación” y en un diario de mayor circulación a nivel nacional, con apoyo en los

artículos 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Séptimo de Distrito en Materia De Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del plazo de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta localidad o en zona conurbada, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia autorizada de la demanda de amparo y auto admisorio.

San Andrés Cholula, Estado de Puebla, cuatro de marzo de dos mil veintidós.  
La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil,  
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla  
**Lic. Diana Cortés González**  
Rúbrica.

(R.- 519023)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado  
27 Morelia, Mich. 27  
"2021, Año de la Independencia"  
EDICTO

**MIGUEL SÁNCHEZ VARGAS.**

En los autos del juicio de amparo 985/2019, promovido por **Lila Mireya Román González**, contra el acuerdo de veintiocho de agosto de dos mil diecinueve, en el que se tuvo apersonándose a la quejosa citada dentro del juicio reivindicatorio 1158/2019, del índice del Juzgado Séptimo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Morelia, Michoacán. Luego, en proveído de diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno se ordenó emplazar por medio de edictos al tercero interesado Miguel Sánchez Vargas, a quien se le hace saber que deberá presentarse por sí o por conducto de su apoderado jurídico ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación de dichos edictos. Asimismo se le hace saber que la copia de traslado de la demanda de amparo queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este órgano jurisdiccional.

Atentamente  
Morelia, Mich., 17 de noviembre del 2021  
El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán.  
**Lic. Javier Morales Guzmán.**  
Rúbrica.

(R.- 519316)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz con residencia en Boca del Río  
Sección Amparo  
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número **22/2021**, promovido por Consuelo Rodríguez Santiago, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia del Distrito Judicial, cuyo acto reclamado se hace consistir en: **“falta de emplazamiento al incidente de cancelación de pensión alimenticia número 752/2020, relacionado con el expediente 304/2004 del índice de la autoridad responsable”**; por ignorarse el domicilio del tercero interesado Adolfo Durán Fernández, se ordenó emplazarlo por este medio para que comparezca a juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación; apercibida que de no hacerlo, continuará el juicio de garantías y las notificaciones personales subsecuentes le serán hechas por lista de acuerdos; dejándole copia de la demanda de amparo a su disposición en la secretaría de este juzgado.

Boca del Río, Veracruz, a 6 de enero de 2022.  
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz  
**Lic. Rogerio Rodríguez García.**  
Rúbrica

(R.- 519317)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado  
02 Morelia, Mich. 02  
EDICTO.

**Raúl Poblano Romero, Enrique Martínez Rivero y Domingo Nirvardo Sánchez.**

En los autos que integran el proceso penal 112/2015-III, que se instruye contra **Christian Fernando López Burgos y otros**, por el delito **contra la salud y otros**, se fijaron las **doce horas con treinta y cinco minutos del veinte de abril de dos mil veintidós**, para llevar a cabo los careos procesales entre el citado inculcado, con los elementos aprehensores **Raúl Poblano Romero y Enrique Martínez Rivero**; así como las **doce horas con cuarenta y cinco minutos denla propia fecha**, para llevar a cabo los diversos careos procesales entre el citado inculcado, con el elemento aprehensor **Domingo Nirvardo Sánchez**, elementos de los que se desconoce su domicilio actual, por lo que se ordenó notificarles por edicto, el que deberá publicarse en una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación nacional, haciéndoles saber que deberán presentarse el día y hora señaladas, ante las instalaciones de este juzgado, ubicado en la **calle Lacas número 31, colonia Vasco de Quiroga de esta ciudad**, debidamente identificados con credencial vigente.

Atentamente  
Morelia, Mich., a 11 de Marzo de 2022  
El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán.  
**Lic. Javier Morales Guzmán.**  
Rúbrica.

(R.- 519318)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Séptimo Circuito  
S.S. Juan Pablo II #646 Esq. Tiburón  
Boca del Río Veracruz. C.P 94299  
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo penal 23/2021 promovido por el quejoso Cirilo Reyes Martínez, en contra de la sentencia de veintinueve de agosto de dos mil catorce, dictada en el toca 1318/2014 por la Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en Xalapa, Veracruz; se señaló como tercera interesada a Imelda García García, quien representa los intereses de la occisa Guadalupe García Rivera en este juicio; y, toda vez que se desconoce su domicilio actual, a pesar de las diversas gestiones realizadas para obtenerlo, sin lograrlo; en consecuencia, como está ordenado en proveído de veintitrés de marzo de dos mil veintidós, con fundamento en el artículo 27, fracción III, incisos b) y c) de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento a juicio por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "Dictamen" por ser uno de los de mayor circulación en esta Entidad, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Tribunal queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para que ocurra al Tribunal a hacer valer sus derechos, apercibida que de no comparecer por sí, o por conducto de quien la represente, se continuará el procedimiento en el juicio y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista de acuerdos.

Boca del Río, Veracruz a 23 de marzo de 2022.  
Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Séptimo Circuito.  
**Vanessa Andrea Luna Montelongo.**  
Rúbrica.

(R.- 519319)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,  
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas  
EDICTO

A LA PARTE TERCERA INTERESADA  
**Julissa Hernández Aguilar.**

Se hace de su conocimiento que Antonio Hernández Sánchez, promovió juicio de amparo directo en contra de la resolución dictada el nueve de diciembre de dos mil diecinueve, dictada en el toca 370-A-2P01/2013 del índice de la Segunda Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 01 Tuxtla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chiapas, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Asimismo, la demanda fue registrada con el número de amparo directo 291/2021, del índice del Segundo Tribunal

Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a usted para su legal emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal Colegiado en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del acuerdo de admisión que llegue a dictarse, formule alegatos o promueva amparo adhesivo, si así conviniere a sus intereses; y para que señale domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, donde pueda oír y recibir notificaciones; en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista, incluso las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a catorce de marzo de dos mil veintidós.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado  
en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.

**Luis Antonio Galeazzi Sol.**

Rúbrica.

(R.- 519025)

---

**Estados Unidos Mexicanos**

**Juzgado Décimo de Distrito en el Edo. de Sinaloa**

**Mazatlán**

EDICTO

A la tercera interesada Talleres Industriales Joba, sociedad anónima de capital variable

El Juez Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán, ordena a usted emplazarlo como tercera interesada en el juicio de amparo 226/2021 promovido por Aida Verónica Hernández Rendón, contra actos de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje de Mazatlán, Sinaloa y otros; mediante edictos, por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a deducir derechos por el término de treinta días, a partir del siguiente día al en que se efectúe la última publicación. Haciendo consistir el acto reclamado la dilación procesal en el juicio laboral JE4-8-500/2006 del índice de la autoridad responsable; notificándole que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las **nueve horas con veintiséis minutos del treinta de marzo del dos mil veintidós**.

Mazatlán, Sinaloa, a quince de marzo de dos mil veintidós.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán.

**Cesáreo Barba Pérez.**

Rúbrica.

(R.- 519324)

---

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala, Tlaxcala**

EDICTO

En los autos del juicio de amparo 198/2021-III, promovido por Francisco Lara Pérez, contra actos de la Junta Especial Número Cuarenta Seis de la Federal de Conciliación y Arbitraje; se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados Roberto Ojeda Cárdenas, Raquel Ojeda Cárdenas, Esperanza Cárdenas Martínez, Rojerío Ojeda Alanís, José Antonio Bustillo García, Francisco José Bustillo García e Inmobiliaria Papalotla, Sociedad Anónima de Capital Variable; y se les concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente

Apizaco, Tlaxcala, quince de marzo de dos mil veintidós.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala.

**Lic. Jesús Federico Rojas Pesquera.**

Rúbrica.

(R.- 519326)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Zacatecas**  
**EDICTO**

Por ignorarse el nombre y domicilio de quien pudiera tener el carácter de propietario del vehículo marca vehículo marca **Ford**, tipo camioneta con **caja seca**, cabina **regular**, **dos** puertas, línea **F-350**, color **blanca**, placas de circulación **LA-87-318** del Estado de México, modelo **2003**, número de identificación vehicular **3FDKF36L23MB20020**), relacionado con la carpeta de investigación FED/ZAC/FRE/0000241/2017, del índice de la Agencia del Ministerio Público de la Federación, Célula 2, del Equipo II de la Unidad de Investigación y Litigación con sede en Fresnillo, Zacatecas; se ordenó notificarle por edictos la cita para que se presente a la audiencia de declaratoria de abandono programada dentro del expediente 2/2020, para las **NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL QUINCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, que tendrá verificativo en la sala de audiencias del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Zacatecas, ubicado en calle Tiro de la Esperanza, número 202, colonia Ciudad Administrativa, código postal 98160, en Zacatecas, Zacatecas.

Atentamente:  
 Zacatecas, Zacatecas, 8 de marzo de 2022.  
 Administradora del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Zacatecas, con residencia en Zacatecas.  
**Norma Margarita Padua Guerrero.**  
 Rúbrica.

**(R.- 519331)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Edo. de Campeche, Camp.**  
**Avenida Patricio Trueba número 245 colonia San Rafael código postal 24090,**  
**San Francisco de Campeche, Campeche**  
**EDICTO:**

A: María Guadalupe Fuentes Manrique  
 En la causa penal **98/2013**, instruida a la encausada **Librada del Carmen Acosta Perera**, por un delito de **Homicidio culposo con la agravante de haberse cometido en el ejercicio de la profesión**, se ordenó notificar por edicto a la perito María Guadalupe Fuentes Manrique, que deberá comparecer con identificación oficial, ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, ubicado en Avenida Patricio Trueba número Doscientos cuarenta y cinco, colonia San Rafael código postal 24090, en esta ciudad, a las **las once horas del doce de mayo de dos mil veintidós**; lo anterior, para el desahogo de diligencias de carácter penal.

San Francisco de Campeche, Campeche, veintidós de marzo de dos mil veintidós.  
 Juez Primero de Distrito en el Estado de Campeche  
**Grissell Rodríguez Febles.**  
 Rúbrica.

**(R.- 519332)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito,**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTO**

A NAZARENO GARCÍA PONCE, FRANCISCO PONCE GARCÍA, JOEL GARCÍA GARCÍA, TOBIÁS GARCÍA GARCÍA, JESÚS GARCÍA PONCE, PEDRO PONCE GARCÍA, ADRIÁN GARCÍA PONCE, LORENA GARCÍA GARCÍA, LUZ GARCÍA GARCÍA, FERNANDO GARCÍA GARCÍA, ARTURO EPIFANIO GARCÍA PONCE, así como a ARTURO GARCÍA PONCE, EMIGDIA GARCÍA GARCÍA y ROSA GARCÍA ROMERO, en su carácter de parte tercero interesada en el juicio de amparo directo D-63/2021, promovido por ANTONIO LEODELGARIO GARCÍA GARCÍA, por su propio derecho, contra la sentencia de trece de mayo de mil novecientos noventa y seis, dictada por los Magistrados de la Primera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca 286/1996, relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 232/1994, por el Juez Segundo de lo Penal de la ciudad de Puebla, instruido por los delitos de homicidio, y lesiones calificadas, atento a su condición de ofendidos del activo en cuanto a los citados ilícitos, y al desconocerse su domicilio actual, se ha dispuesto correr traslado

con copia de la demanda y notificarles el auto admisorio, por medio de edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), y 181, de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Actuaría de este tribunal copia simple de la referida demanda y del proveído en cita, por lo que deberán presentarse ante este órgano colegiado ubicado en Avenida Osa menor 82, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcáyotl, San Andrés Cholula, Puebla, Ala Norte, piso 9, a deducir los derechos que les corresponden y señalar domicilio en la ciudad de Puebla o zona conurbada, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se les realizarán por lista, como lo disponen los diversos preceptos 26, fracción III, y 27, fracción III, inciso b), de la citada normatividad.

Atentamente  
San Andrés Cholula, Puebla, a 11 de marzo de 2022.  
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito.  
**Lic. Antonio Rodríguez Ortiz**  
Rúbrica.

(R.- 519029)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Consejo de la Judicatura Federal**  
**Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales**  
**con residencia en Ciudad del Carmen, Campeche**  
EDICTO

*En el expediente 271/2021, promovido por Gilberto Pérez Damián, se emplaza a juicio a las demandadas Sinergias Evolutivas, Sociedad Anónima de Capital Variable; Tax-Si Market, Sociedad Anónima de Capital Variable; Grupo Administrativo Peninsular Opalo, Sociedad Anónima de Capital Variable; y Glasgow New Level, Sociedad Anónima de Capital Variable, parte demandada en el referido procedimiento laboral; en virtud de que se desconocen sus domicilios. Cuentan con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurran a este Tribunal Laboral Federal a hacer valer lo que a su interés conviniere. Apercebidas que, en caso de no desahogar el citado requerimiento en el plazo concedido para ello, este Tribunal tendrá por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y, en su caso, a formular reconvenión; asimismo, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por estrados.*

Ciudad del Carmen, Campeche, a 22 de marzo de dos mil 2022.  
Juez del Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el  
Estado de Campeche, con sede en Ciudad del Carmen  
**Marcial Laguna Cardona**  
Rúbrica.

(R.- 519334)

---

**Estados Unidos Mexicanos.**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado**  
**Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas**  
EDICTO

JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIAPAS, CON SEDE EN TAPACHULA. Se hace saber que en los autos del juicio de amparo 518/2021, promovido por Rosalinda Coutiño González, contra los actos que reclama de la Sala Regional Colegiada en Materia Civil, Zona 02, de esta ciudad, por acuerdo de diez de marzo de dos mil veintidós, se ordenó emplazar a juicio a PABLO JUAN CHONG, para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de edictos, se apersona en su carácter de tercero interesado, si conviniere a sus intereses, ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas, con sede en Tapachula de Córdova y Ordóñez, ubicado en Predio Huerto Santa Isabel, Carretera a Cantón Murillo, Km. 0+450, código postal 30785 y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercebido que en caso de no hacerlo, estas se le harán por lista de estrados que se fija en este juzgado. Edicto para publicar por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, 10 de marzo de 2022.  
Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas.  
**Lic. Alma Delia García Gutiérrez.**  
Rúbrica.

(R.- 519336)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito Guanajuato**  
**EDICTO**

Terceros interesados Adrián Azpitarte León y Victoria Azpitarte o Victoria Delgado.

Por este conducto, se ordena emplazar a los terceros interesados Adrián Azpitarte León y Victoria Azpitarte o Victoria Delgado, dentro del juicio de amparo directo 208/2021, promovido por José Octavio Méndez Estrada, contra actos de la Novena Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 28 de agosto de 2020, dictada en el toca 8/2020.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 17 y 20.

Se hace saber a los terceros interesados Adrián Azpitarte León y Victoria Azpitarte o Victoria Delgado, que deben presentarse ante este tribunal colegiado a defender sus derechos; apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 22 de marzo de 2022.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

**Lic. Brian Josue Salgado Meza.**

Rúbrica.

**(R.- 519337)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo D.C.- 579/2021, del índice del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por JOSE CARLOS Y COMPAÑÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra el acto del Tercer Tribunal Unitario en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito y otra autoridad, consistente en la sentencia de veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno, dictada en el Toca 254/2021 tramitada en el juicio ordinario mercantil 165/2019 del índice del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, seguido por JOSE CARLOS Y COMPAÑÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de dieciocho de marzo de dos mil veintidós, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada PUERTA ACAPULCO DIAMANTE II, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, ante este Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, contados a partir del día siguiente al de la última publicación que se haga de los edictos.

Atentamente

Ciudad de México, a 29 de marzo del 2022

La Actuaría del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

**Lic. Melissa Santiago Rodríguez.**

Rúbrica.

**(R.- 519503)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales**  
**en el Estado de Puebla**  
**EDICTO**

BRUNO EDGARDO MARAÑÓN VEGA Y BEATRIZ ALEJANDRA MARAÑÓN VEGA

En los autos del Procedimiento Ordinario Individual 3/2021, promovido por Irma Laura Marañón Vega, en el que demanda de este Tribunal, del Instituto Mexicano del Seguro Social y del Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social Sección Uno Puebla, entre otras prestaciones, ser declarada como única beneficiaria de las prestaciones laborales del extinto trabajador Carlos Marañón Barranco, se les ha señalado como terceros interesados y, como se desconocen sus domicilios actuales, en acuerdo de ocho de marzo de dos mil veintidós se ordenó emplazarlos por edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, los cuales se realizarán por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 712, párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal del Trabajo,

haciéndoles saber que podrán presentarse de manera personal o por conducto de apoderado legal, para la defensa de sus intereses, si así fuera su deseo, ante este Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Puebla, con residencia en Puebla, con domicilio en Boulevard Municipio Libre número 1910, colonia Exhacienda Mayorazgo, código postal 72480, Puebla, Puebla, a recoger las copias de traslado para comparecer a juicio si a sus intereses conviene, autorizar persona que los represente y a señalar domicilio en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se harán a través del boletín judicial, quedando a su disposición en la secretaría de este Tribunal las copias de traslado correspondientes.

Atentamente,  
Puebla, Puebla; 08 de marzo de 2022.  
La Secretaria Instructora del Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales  
en el Estado de Puebla, con sede en Puebla.

**Denisse Jaqueline Islas Aguilera.**

Rúbrica.

(R.- 519039)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**en la Ciudad de México**  
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo DC. 81/2021, promovido por Corporación de Sobrecargos de Aviación de México, A.C., contra la sentencia de quince de octubre de dos mil veinte, dictada por la Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el toca 1316/2019 y su ejecución. En proveído dictado en esta fecha, se ordenó emplazar por medio de edictos a la tercera interesada Beneficios que Generan Beneficios, Sociedad Anónima de Capital Variable, los cuales deben publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación, por tres veces, de siete en siete días. Dicha tercera cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para comparecer a la sede del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, a deducir sus derechos.

Atentamente  
Ciudad de México, 29 de marzo de 2022.  
La Secretaria de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado  
en Materia Civil del Primer Circuito.

**Lic. Teresa Hernández García.**

Rúbrica.

(R.- 519509)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales**  
**Tijuana, B.C.**  
EDICTO

Emplazamiento ala tercero interesada:  
Mercedes Yeraldi López García.

En este juzgado se encuentra radicado el juicio 253/2021, promovido por J. Santos López Avilés, contra actos del Juez Quinto de lo Civil, con residencia en esta ciudad, y de otras autoridades, en el que sustancialmente se reclama que las cosas se mantengan en el estado en que se encuentran y no sea desposeído del bien inmueble identificado como lote de terreno número 11, manzana 3, colonia Poblado Chilpancingo, en esta ciudad; juicio en el cual se ordenó emplazar por EDICTOS a la tercero interesada Mercedes Yeraldi López García, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo.

Atentamente  
Tijuana, Baja California, 15 de febrero de 2022  
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales  
en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana

**José Luis Núñez Sola**

Rúbrica.

(R.- 519537)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,  
con residencia en Naucalpan

**QUEJOSO: COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DE RECURSOS HUMANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y DESARROLLO DE IMAGEN URBANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL VÍCTOR AGUILAR RUIZ.**

**TERCERO INTERESADO: JAQUELINE CABRERA PEREZ**

**EDICTO**

*"...Insero:...se comunica que se admitió a trámite la demanda presentada por Compañía Administradora De Recursos Humanos, Sociedad Anónima De Capital Variable Y Desarrollo De Imagen Urbana, Sociedad Anónima De Capital Variable, por Conducto De Su Apoderado Legal Víctor Aguilar Ruiz, contra actos de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Cuautitlán Texcoco, con residencia en Tlalnepantla de Baz, Estado de México y otros, señalando como tercero interesada a **Jaqueline Cabrera Pérez**, quedando registrada con el número **615/2020-V**. Acto continuo, con la copia de la demanda, emplácese y córrase traslado al tercero interesado **Jaqueline Cabrera Pérez**, lo anterior, con la finalidad de que comparezca ante este Juzgado Federal, sito en Boulevard Toluca, número cuatro, Colonia Industrial Naucalpan, Código Postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México, a recoger la copia de la demanda de amparo y auto admisorio, lo cual deberá hacer dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contado a partir de la última publicación, en la inteligencia que dentro de los tres días subsiguientes a que comparezcan a este órgano jurisdiccional, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la residencia de este Órgano Jurisdiccional (municipio de Naucalpan de Juárez), con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, sin ulterior acuerdo, se les practicaran, aún las de carácter personal, por medio de lista, que se publicará en este órgano de control constitucional..."*

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, catorce de marzo de dos mil veintidós.

Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez.

**Martha Martínez Hernández**

Rúbrica.

**(R.- 519097)**

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosegundo Circuito  
con residencia en Mazatlán, Sinaloa  
EDICTO

En el juicio de amparo directo 1303/2021 del índice de este Tribunal Colegiado, se ordenó correr traslado a la tercera interesada Ana María García Pérez de Ruiz, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, por lo que se le hace de su conocimiento que se presentó la demanda de amparo directo promovida por Xóchitl Marina Aguirre Zazueta, contra la sentencia de ocho de septiembre de dos mil veintiuno, dictada por la Segunda Sala con Competencia en Materias Civil y Familiar del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, con sede en Culiacán, en el toca de apelación 125/2021. Además, con fundamento en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se le previene para que se presente en el término de 30 días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo por sí o por conducto de su apoderado legal, las notificaciones subsecuentes se harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal, sin posterior acuerdo. También, se hace de su conocimiento que la copia de la demanda se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, con apoyo en el ordinal 317 del citado Código Federal.

Mazatlán, Sinaloa, dieciséis de marzo de dos mil veintidós.

La Secretaría del Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosegundo Circuito,  
con residencia en Mazatlán, Sinaloa.

**Lic. Brígida Patricia Olmos Tirado.**

Rúbrica.

**(R.- 519542)**

---

**AVISO AL PÚBLICO**

Se comunica que para la publicación de estados financieros se requiere que éstos sean capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco**  
**EDICTO:**

Mediante veintisiete de julio de dos mil veintiuno de dos mil veintiuno, este Juzgado Segundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, admitió la demanda de amparo promovida por **YOLANDA MENA GARCÍA**, contra actos del Juez Primero de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco y otras autoridades, misma que fue registrada con el número 1275/2021-II, en la que reclamó las actuaciones del juicio ejecutivo mercantil 570//2018 del índice de la autoridad responsable; y se tuvo, entre otros a **BERENICE RAMÍREZ CISNEROS**, como tercera interesada, ordenando llamarlo a juicio, sin que a la fecha, se haya sido emplazado; por tanto, a fin de hacerle saber la radicación del juicio y pueda comparecer a éste a defender sus derechos dentro del término de treinta días, los que serán hábiles conforme al artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente; queda en la Secretaría de este juzgado, a su disposición, copia simple de la demanda de amparo; se hace de su conocimiento que la fecha señalada para la audiencia constitucional está fijada para las **ONCE HORAS CON VEINTIDÓS MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS**.

**El presente edicto deberá ser publicado por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana.**

Atentamente  
Zapopan, Jalisco, 16 de febrero de 2022  
*“2022, Año de los Hermanos Flores Magón”*  
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materias  
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco  
**Arturo Ramón Tamayo Salazar**  
Rúbrica.

**(R.- 519102)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Nezahualcóyotl**  
**Juicio de Amparo 582/2020-II**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo **582/2020-II**, del índice del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, promovido por Gabriel Terán Flores, apoderado legal de José Jorge Lira Enciso, contra actos del **Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México y otras autoridades**; se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de José Alfredo López Badillo (**tercero interesado**) a quien se hace de su conocimiento que ante este Juzgado se encuentra radicado el juicio de amparo arriba indicado, en el que se reclama la diligencia de notificación y emplazamiento de catorce de junio de dos mil diecinueve, y sentencia definitiva de quince de octubre de dos mil diecinueve, ambas emitidas en el juicio **958/2019** del índice de la autoridad señalada como responsable, así como sus efectos y consecuencias. Por ello, se hace del conocimiento de José Alfredo López Badillo que debe presentarse dentro del término de **treinta días** contado a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto de que si lo considera pertinente haga valer los derechos que le asistan y señale domicilio en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano de control constitucional. En el entendido que en autos están programadas las **diez horas con veinte minutos del siete de abril de dos mil veintidós**, para la celebración de la audiencia constitucional. Fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Nezahualcóyotl, Estado de México, tres de marzo de dos mil veintidós.  
Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México, con sede en Nezahualcóyotl.  
**Licenciada Eva Margarita Gómez Naval.**  
Rúbrica.

**(R.- 519107)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo**  
**del Decimoséptimo Circuito en Chihuahua, Chihuahua**  
**EDICTO**

**Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito** (sito en el tercer piso del Edificio del Poder Judicial de la Federación, con domicilio en avenida Mirador 6500, residencial Campestre-Washington de Chihuahua, Chihuahua, código postal 31215, en esta ciudad)

**Tercero interesado:** Roberto Eduardo Baeza Cano.

Como se desconoce su domicilio, en auto de tres de marzo de dos mil veintidós, se ordenó emplazarlo por edictos al juicio de amparo directo **887/2021**, promovido por Tertius Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no Regulada, quien a su vez es apoderada de CRCMX, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no Regulada (cesionaria Scotiabank Inverlat), por conducto de su apoderada Cinthya Lara Armendáriz, contra la sentencia de veintiocho de junio de dos mil veintiuno, dictado por la Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua, con residencia en esta ciudad, en el toca de apelación 136/2021; los cuales se publicarán tres veces, de siete en siete días; en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole del conocimiento que **deberá presentarse** en este tribunal en el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, y que en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio a la Ley de Amparo, si no comparece en el término otorgado, se le seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le realizarán por lista, de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo. Doy fe.

Chihuahua, Chihuahua; 08 de marzo de 2022.  
La Secretaria del Tercer Tribunal Colegiado en Materias  
Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito.

**Lic. Ma. Elidé Rascón Chavira.**  
Rúbrica.

**(R.- 519108)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTOS**

**Al margen de un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, once de febrero de dos mil veintidós.**

En los autos del juicio de amparo número **312/2021-VII**, promovido por **Yolanda Salmerón Chávez, por derecho propio**, contra actos del **Juez Septuagésimo Tercero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, se dictó un auto por el que se ordena emplazar al **tercero interesado Cibanco, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, actuando únicamente en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso F/00429 hoy su cesionaria Baricol, Sociedad Anónima de Capital Variable**, por medio de edictos, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el diario oficial de la federación, y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, a fin de que comparezca a este juicio por conducto de quien legalmente le represente a deducir sus derechos en el término de **treinta días** contados, a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta secretaria a su disposición, copia simple de la demanda de garantías y demás anexos exhibidos, apercibido que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, asimismo, se señalaron las **once horas con treinta minutos del veintitrés de marzo de dos veintidós**, para que tenga verificativo la Audiencia Constitucional. En acatamiento al auto de mérito, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías, en la que la parte quejosa señaló como tercera interesada al antes señalado, y precisa como acto reclamado la sentencia interlocutoria de cuatro de mayo de dos mil veintiuno, dictada por el Juez Septuagésimo Tercero de lo civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en los autos del juicio especial hipotecario número 1011/2018-IV.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Norma Vaca Sánchez.**  
Rúbrica.

**(R.- 519194)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León**  
**EDICTO**

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**  
**JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIAS CIVIL**  
**Y DE TRABAJO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**  
**JUICIO DE AMPARO**  
**1466/2021-I-A**

Por este conducto se hace de su conocimiento que en los autos del juicio de amparo **1466/2021-I-A**, promovido por Marisol García García, contra actos del **Juez Séptimo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado y otras autoridades**, derivado del juicio ejecutivo mercantil 820/2017, se ordenó emplazar al tercero interesado Joel Arguelles Villarreal; asimismo, en virtud de que a la fecha no se ha logrado su localización, se procede a emplazarlo, por medio de **EDICTOS**, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, es decir, que entre cada publicación deben de mediar seis días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico de circulación nacional "Reforma", haciéndole saber al tercero interesado, que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito quedarán a su disposición copia autorizada del auto admisorio, así como copia simple de la demanda de amparo y que deberá presentarse ante este Juzgado de Distrito, personalmente a defender los derechos que representa, además de señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo en el término de **treinta días** contado a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se continuará el juicio y por su incomparecencia las subsecuentes notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se publica en este Juzgado de Distrito, de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a dicha legislación.

Atentamente  
 Monterrey, Nuevo León, a ocho de marzo de dos mil veintidós.  
 La Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado.  
**Lic. Ana Cristina Guajardo Garza.**  
 Rúbrica.

**(R.- 519256)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**Juicio de Amparo 419/2021**  
**EMPLAZAMIENTO A**

**"SISTEMAS Y TRATAMIENTOS DE TABASCO"**  
**SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

En el juicio de amparo **419/2021**, del índice del juzgado al rubro citado, promovido por Etna Celia Romero Rivera, en su carácter de apoderado de "*Banco Nacional de México*", sociedad anónima, integrante del grupo financiero "*Banamex*", contra actos de la **Séptima Sala** y del **Juez Sexagésimo Quinto, ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, se reclama la resolución de veintinueve de abril de dos mil veintiuno, dictada por la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el toca 164/2021-01, en la cual se modificó el proveído de veintiséis de noviembre de dos mil veinte, en el juicio ejecutivo mercantil, expediente 1443/2019 del índice del Juzgado Sexagésimo Quinto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, seguido por "*Banco Nacional de México*", sociedad anónima, integrante del grupo financiero "*Banamex*", en contra de "*Sistemas y Tratamientos de Tabasco*" sociedad anónima de capital variable, Cobian Budib Jorge y Budib Lichtle María de Lourdes.

Lo anterior en virtud de ignorar el domicilio de la tercera interesada "*Sistemas y Tratamientos de Tabasco*" sociedad anónima de capital variable, ya que por auto de veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación, esto es, que entre cada una de las publicaciones mediaran seis días hábiles para que la siguiente publicación se realice el séptimo día hábil; por lo que se hace de su conocimiento que deberá presentarse por sí, o a través de apoderado o representante legal dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación: apercibido que de no hacerlo en dicho plazo y omitir designar domicilio procesal, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal.

Atentamente.  
 Ciudad de México, veinticuatro de febrero de dos mil veintidós.  
 El Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.  
**Juan Carlos Salas Juárez.**  
 Rúbrica.

**(R.- 519307)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sonora,**  
**con residencia en Ciudad Obregón**  
- EDICTO -

*“Francisco Madrazo Sánchez y Juan Pablo Sosa Vaca.*

En los autos del juicio de amparo indirecto 504/2020, promovido por JANETH MACHUCA GARCÍA, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Sur Sonora, con residencia en esta ciudad, y de otras autoridades, se reconoció el carácter de tercero interesada a FRANCISCO MADRAZO SÁNCHEZ Y JUAN PABLO SOSA VACA, y por desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en el artículo 27 fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, y en cumplimiento al proveído veinticinco de febrero de dos mil veintidós, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio de amparo 504/2020 por edictos a publicarse por tres veces, de siete en siete días (entre cada una de las publicaciones deberán mediar seis días hábiles), en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico el Excelsior; haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito quedan a su disposición copias simples de la demanda de amparo, auto admisorio de seis de octubre de dos mil veinte; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional está señalada para las diez horas con cincuenta minutos del veintisiete de abril de dos mil veintidós y que cuenta con un término de treinta días hábiles contado a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra a este Juzgado de Distrito a hacer valer sus derechos; en el entendido que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el municipio de Cajeme, Sonora, en que reside este órgano federal, las posteriores notificaciones, aun las que deban ser personales, se les harán por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 29, de la Ley de Amparo.

Atentamente.

Ciudad Obregón, Sonora, veinticinco de marzo de dos mil veintidós.  
Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en Ciudad Obregón.

**Rosa Flor Campoy Cabrera.**  
Rúbrica.

**(R.- 519320)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales y de Amparo en el Estado de Querétaro**  
EDICTO

**Tercero interesado:** Alberto Vázquez Salazar.

En los autos del juicio de amparo 540/2021-III, promovido por Adriana Paola Huante García, por propio derecho y en representación de sus menores hijos L.V.H., A.V.H. y J.V.H., contra actos de la **Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro**; al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo; así como en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico “El Universal” o de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y, que cuenta con un término de treinta días, contado a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este órgano constitucional a hacer valer sus derechos, apercibido que de no hacer manifestación alguna, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista que se publica en este Juzgado, conforme lo dispuesto en el artículo 26, fracción III, de la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente

Santiago de Querétaro, Querétaro, a siete de marzo de dos mil veintidós.  
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales

Federales y de Amparo en el Estado de Querétaro.

**Lic. Ivonne Haydé Martínez Amigón.**

Rúbrica.

**(R.- 519325)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**Amparo Indirecto 1214/2021**  
**EDICTOS**

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUEZ OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

**TERCERO INTERESADO.**  
**DEVORA LIZETHE TENORIO CASTILLO**

En los autos del juicio de amparo número **1214/2021-IV**, promovido por **BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE**, contra actos de la **TERCERA SALA CIVIL Y DEL JUEZ SEXAGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL, AMBOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**; consistente en la sentencia de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, dictada en el toca 1137/2021 por la Sala responsable derivado del Juicio especial hipotecario 1280/2018. Asimismo se tuvo como como tercera interesada a **DEVORA LIZETHE TENORIO CASTILLO** y agotada la investigación al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, y se hace de su conocimiento que en la Secretaría IV de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo a efecto de que en un término de treinta días contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurra al juzgado para hacer valer su derecho.

Atentamente.  
 Ciudad de México, a veintiocho de marzo de dos mil veintidós.  
 El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.  
**Lic. Adrián Ríos Cruz.**  
 Rúbrica.

**(R.- 519333)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa**  
**y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla**  
**EDICTO**

Luis Antonio Hernández Pérez  
 Tercera Interesada

En los autos del juicio de amparo número 1128/2021, del índice de este Juzgado, promovido por Nohemi Zumiko Vargas de los Santos, en representación del menor C.Y.V.DLS, contra actos del Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Huejotzingo, Puebla, de quien reclama la omisión o inactividad procesal en el juicio 306/2016 para garantizar el aseguramiento del pago de pensión alimenticia fijada en forma provisional; al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio, se ordenó lo siguiente:

a) Su emplazamiento.

Mediante la publicación por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en un diario de mayor circulación a nivel nacional, con apoyo en los artículos 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberán presentarse ante el Juzgado Séptimo de Distrito en Materia De Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del plazo de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta localidad o en zona conurbada, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia autorizada de la demanda de garantías y escrito aclaratorio.

San Andrés Cholula, Estado de Puebla, dieciocho de marzo de dos mil veintidós.  
 El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil,  
 Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla  
**Lic. Jesús Geovani Rojas García**  
 Rúbrica.

**(R.- 519366)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del**  
**Primer Circuito**  
**“EDICTO”**

EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO CIVIL **D.C.440/2021**, PROMOVIDO POR LA PARTE QUEJOSA GRUPO MEXICANO DE SEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, **POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL** JESÚS ALBERTO TORRES MARTÍNEZ, CONTRA EL ACTO DEL **JUEZ VIGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, RADICADO ANTE EL SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, SE ORDENÓ EMPLAZAR AL PRESENTE JUICIO DE AMPARO DIRECTO CIVIL A LA PARTE TERCERA INTERESADA CONSTRUCTORA CELKA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, PARA QUE COMPAREZCA ANTE ESTE ÓRGANO COLEGIADO EN EL PLAZO DE **TREINTA DÍAS** CONTADO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, QUE SE HARÁ DE **SIETE EN SIETE DÍAS, POR TRES VECES**, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL, HACIÉNDOLE SABER QUE QUEDA A SU DISPOSICIÓN EN ESTE TRIBUNAL COLEGIADO, LA COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO Y QUE TIENE EXPEDITO SU DERECHO PARA OCURRIR ANTE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL A DEFENDER SUS DERECHOS Y DESIGNAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES –AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL- SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE AMPARO. LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.

Ciudad de México, a 30 de marzo de 2022.  
El Secretario de Acuerdos del Sexto Tribunal  
Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

**Lic. Abraham Mejía Arroyo.**  
Rúbrica.

**(R.- 519397)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**Juicio de Amparo 493/2021**  
**EMPLAZAMIENTO A JOSÉ GUILLERMO JAUREGUI RODRÍGUEZ**

En el juicio de amparo **493/2021**, del índice del juzgado al rubro citado, promovido por **Nadia Janette García Patiño**, en su carácter de apoderada de **“Zendere Holding I”** sociedad anónima promotora de inversión de capital variable, quien a su vez representa a **“CSCK 12 México I”** sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, contra actos de la **Séptima Sala y del Juez Vigésimo Primero**, ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se reclama la sentencia de veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, emitida por la Séptima Sala del Tribunal Superior de Justicia de esta entidad federativa, en el toca 283/2021-01, misma que resolvió el recurso de apelación interpuesto en contra del proveído de veintiuno de octubre de dos mil veinte, dictado en el juicio especial hipotecario, expediente 601/2010, del índice del Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, seguido por **“Banco del Bajío”**, sociedad anónima, institución de banca múltiple, en contra de José Guillermo Jáuregui Rodríguez.

Lo anterior en virtud de ignorar el domicilio del tercero interesado José Guillermo Jáuregui Rodríguez, ya que por auto de tres de marzo de dos mil veintidós, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación, esto es, que entre cada una de las publicaciones mediaran seis días hábiles para que la siguiente publicación se realice el séptimo día hábil; por lo que se hace de su conocimiento que deberá presentarse por sí, o a través de apoderado o representante legal dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibido que de no hacerlo en dicho plazo y omitir designar domicilio procesal, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal.

Atentamente.  
Ciudad de México, veintinueve de marzo de dos mil veintidós.  
El Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México  
**Edgar Valdez Velarde.**

Rúbrica.

**(R.- 519452)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en La Laguna,**  
**con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza**  
**Blvd. Independencia 2111 Ote., C.P. 27100, Col. San Isidro**  
**Torreón, Coahuila**  
**EDICTO**

**MIREYA ELIZABETH VÁZQUEZ LOYA.**  
**(TERCERA INTERESADA).**

En los autos del juicio de amparo **566/2021**, promovido por **David Gargari Bello**, en su carácter de representante legal del **Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado**, se reclamó de la Junta Especial Número 42, de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad, la resolución incidental de liquidación de laudo de veintitrés de marzo de dos mil veintiuno, dictada en el juicio laboral **907/2012**; y con fecha veintinueve de diciembre de dos mil veintiuno, se dictó auto en el que se ordenó emplazar a juicio a la tercera interesada **Mireya Elizabeth Vázquez Loya**, por medio de edictos que se publicarán por (3) tres veces de (7) siete en (7) siete días, en el Diario Oficial de la Federación y uno de los Periódicos de Mayor Circulación en la República Mexicana.

Se hace de su conocimiento que deberá presentarse ante este Juzgado Tercero de Distrito en la Laguna, dentro del señalado juicio de amparo 566/2021, dentro del término de (30) treinta días, siguientes a la última publicación que se efectúe, a efecto de recibir copia de la demanda de amparo origen del citado procedimiento y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en Torreón, Coahuila de Zaragoza, bajo apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se practicaran por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado Federal.

Torreón, Coahuila de Zaragoza; cuatro de febrero de dos mil veintidós.

Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito en La Laguna.

**Lic. Sandra Patricia Delgado Arreola.**

Rúbrica.

**(R.- 519536)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo**  
**Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales**  
**en el Estado de Nayarit**  
**EDICTO**

(Primera publicación)

Para emplazar a: PROYECTOS ADAMANTINE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA.

En el juicio de amparo número 1164/2020-VII, promovido por Marisel González Bustos, por propio derecho, contra el acto del Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil de la Ciudad de México y otras, que hizo consistir en "La orden de desocupar y entregar la casa en que vive la quejosa, ubicada en calle Huanacastle número 14, poniente, Coto Sauces, Fraccionamiento Flamingos, Bahía de Banderas Nayarit, debido a una sentencia dictada por la autoridad responsable ordenadora, en el expediente 1140/2010, sin que haya sido emplazada o llamada a juicio y la ejecución de dicha orden..."; se designó con el carácter de tercero interesado a PROYECTOS ADAMANTINE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, ordenándose su emplazamiento por este conducto.- Queda en la Secretaría de este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit, ubicado en Carretera Tepic-Mazatlán km 10.69, ejido El Rincón, municipio de Tepic, Nayarit, copia de la demanda de amparo generadora de dicho juicio a su disposición, para que comparezca al mismo, si a sus intereses conviniera, treinta días hábiles después de la última publicación de este edicto; apercibido que de no hacerlo se le tendrá por legalmente emplazado y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que se publique en los estrados del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 29 de la Ley de Amparo; asimismo, se hace del conocimiento que se encuentran programadas las nueve horas con siete minutos del veintidós de abril de dos mil veintidós, para la celebración de la audiencia constitucional.

Tepic, Nayarit, 04 de abril de 2022.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil,  
 Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit.

**Martín Narváez Sosa**

Rúbrica.

**(R.- 519561)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Baja California,**  
**con residencia en Mexicali**  
**EDICTO**

**Tercero Interesado: Donald Daniel Levy Hernández.** En los autos del juicio de amparo indirecto número **1046/2021**, promovido por **(1) Rigoberto Rodríguez Fuentes** y **(2) Rafael Alberto Rodríguez Fuentes**, contra actos del **Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en Mexicali**, consistente en:

*“la RESOLUCIÓN DE FECHA DIECISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, dictada por la CUARTA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, en cumplimiento a la ejecutoria de Amparo dictada por el Juzgado Tercero de Distrito en materia de amparo y juicios Federales en el Estado de Baja California, con ceder en la Ciudad de Tijuana de este propio Estado, pronunciada el día siete de junio del año dos mil veintiuno, en autos del Juicio de Amparo indirecto número 1306/2018-III dejando insubsistente la sentencia dictada por esta Sala, con fecha treinta de Agosto del dos mil dieciocho, y DICTO NUEVA RESOLUCIÓN EN LA CUAL CONFIRMA EN APELACIÓN EL AUTO DE LIBERTAD POR FALTA DE ELEMENTOS PARA PROCESAR A FAVOR ÚNICAMENTE DE DONALD DANIEL LEVY HERNÁNDEZ por lo que se refiere causa penal número 0028/2014, que se les instruyo por el delito de FRAUDE ESPECIFICO.”;* se le emplaza y se le hace saber que deberá comparecer ante este Juzgado Sexto de Distrito del Decimoquinto Circuito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, Calle del Hospital, número 594, quinto piso, Centro Cívico y Comercial, de esta ciudad de Mexicali, Baja California, código postal 21000, dentro del término de **treinta días**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, a efecto de hacerle entrega de la demanda de amparo y de los autos de veintitrés de septiembre y catorce de octubre de dos mil veintiuno, en los cuales se admitió a trámite la demanda de amparo y se ordenó su emplazamiento al presente juicio respectivamente; con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así se le tendrá por emplazado al presente juicio y las ulteriores notificaciones, aun las que tengan carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en este Órgano Jurisdiccional, en términos de los artículos 26, fracción III, de la Ley de Amparo; asimismo, se le hace saber que se encuentran señaladas las **once horas con diez minutos del treinta de marzo de dos mil veintidós**, para la celebración de la **audiencia constitucional**.

Atentamente

Mexicali, B.C., 14 de marzo de 2022.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Baja California.

**Lic. Martín Arreola Cháidez.**

Rúbrica.

**(R.- 518667)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito**  
**Mexicali, B.C.**  
**EDICTO**

Carlos Manuel Tun Navarrete, Benito Ramírez Campos, Yeni Estrada Gómez, Enrique de Jesús Chunab Estrella, Rosa Margarita Zúñiga González, Ulises Gregorio Rentería Sillas, Ángel Solano Valdivia, Nefalí Ramírez Solano, Javier Eduardo Espinoza Arce, Tomás Sánchez Pacheco, Juan Manuel García Torres, Juan Manuel Hernández Magaña y Salvador Chávez Chávez; en su carácter de terceros interesados.

En virtud de la demanda de amparo directo presentada por Raúl Medrano Mungía, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el

dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, dentro del toca penal N-0146/2019, por la comisión del delito de privación de la libertad personal, por auto de siete de marzo de dos mil veintidós, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número 67/2022 y, de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, este Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que a las partes ofendidas dentro de la causa penal, Carlos Manuel Tun Navarrete, Benito Ramírez Campos, Yeni Estrada Gómez, Enrique de Jesús Chunab Estrella, Rosa Margarita Zúñiga González, Ulises Gregorio Rentería Sillas, Ángel Solano Valdivia, Neftalí Ramírez Solano, Javier Eduardo Espinoza Arce, Tomás Sánchez Pacheco, Juan Manuel García Torres, Juan Manuel Hernández Magaña y Salvador Chávez Chávez, les asiste el carácter de terceros interesados en el presente juicio de constitucional; por lo que, este Tribunal ordenó notificarles por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, de la ley de la materia.

El edicto deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, Carlos Manuel Tun Navarrete, Benito Ramírez Campos, Yeni Estrada Gómez, Enrique de Jesús Chunab Estrella, Rosa Margarita Zúñiga González, Ulises Gregorio Rentería Sillas, Ángel Solano Valdivia, Neftalí Ramírez Solano, Javier Eduardo Espinoza Arce, Tomás Sánchez Pacheco, Juan Manuel García Torres, Juan Manuel Hernández Magaña y Salvador Chávez Chávez, en su carácter de terceros interesados, se apersonen al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se les tendrá por notificados y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos del artículo 29, de la actual Ley de Amparo; asimismo, hágase saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de garantías, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, Baja California, a siete de marzo de dos mil veintidós  
Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.

**Lic. Héctor Andrés Arreola Villanueva.**

Rúbrica.

**(R.- 518729)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito**  
**Cancún, Q. Roo**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo 1371/2019-I, promovido por Javier Ángel Frayde Medina, también conocido como Ángel Frayde Medina, por su propio derecho, contra los actos que reclama del Juez Primero Mercantil de Primera Instancia, con residencia en esta ciudad y otras autoridades, consistentes: a) el ilegal emplazamiento al juicio ordinario mercantil de origen, así como todo lo actuado con posterioridad al mismo; b) la falta de supervisión de la diligencia de emplazamiento practicada por el actuario responsable; y, c) la anotación del embargo definitivo ordenada en el juicio natural respecto del inmueble con folio electrónico 180473, ubicado en el edificio 4, departamento 411, conjunto habitacional los picos, avenida la costa, lote 1, manzana 5, supermanzana 31, de esta ciudad, así como cualquier acto tendente a ejecutar la sentencia o afectar la posesión originaria que el quejoso afirma detentar sobre dicho inmueble; en cumplimiento a lo ordenado en proveídos de catorce de enero y dieciocho de febrero del año en curso, se ordenó emplazar por esta vía a la sociedad "Inmobiliaria Bro", Sociedad Anónima de Capital Variable. Hágasele saber a la referida sociedad tercera interesada, que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los presentes edictos, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado, copia del traslado, apercibida que de no comparecer dentro del término señalado las ulteriores notificaciones del presente juicio, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Quintana Roo. Expidiéndose el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27, Fracción III, Inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo,

en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la materia. La publicación de los edictos deberá realizarse en el día séptimo después de cada publicación, (es decir procurando que entre cada divulgación hayan pasado seis días); procurando que las publicaciones citadas, sean en un día hábil.

Por último, hágasele saber a la moral tercera interesada que la audiencia constitucional se encuentra fijada para tener verificativo a las diez horas del ocho de marzo de dos mil veintidós.

Atentamente

Cancún, Quintana Roo, a 02 de marzo de 2022.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Quintana Roo.

**Lic. Raúl Miguel Gaspar Pech Marínez.**

Rúbrica.

(R.- 519022)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil  
Ciudad de México  
EDICTO

**TERCERA INTERESADA:** SUCESIÓN A BIENES DE **MARY ABD-ENNOUR VIUDA DE KAMEL**, QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA A USAR EL NOMBRE DE **ABD-ENNOUR VIUDA DE KAMEL MARIE, ABD-ENNOUR VIUDA DE KAMEL MARÍA Y ABDENNOUR ZOGAIB KAMEL MARIE SU SUCESIÓN.**

**EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN AMPAROS, MESA II, JUICIO DE AMPARO 291/2021-II, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

En los autos del juicio de amparo **291/2021-II**, promovido por Aaron Antonio Russek Garza, apoderado de Sobrino Russek, Sociedad Civil. Tercera interesada **Vivianne Hajj Kamel** albacea de la sucesión a bienes de **Mary Abd-Ennour viuda de Kamel**, quien también acostumbra a usar el nombre de **Abd-Ennour viuda de Kamel Marie, Abd-Ennour viuda de Kamel María y Abdennour Zogaib Kamel Marie su sucesión** y otra. **Autoridades responsables:** Juez Décimo Noveno de lo Civil, actuario de su adscripción y la **Secretaría de Seguridad Ciudadana, todos de la Ciudad de México. Actos Reclamados:** La quejosa ostentándose tercera extraña en estricto sentido reclama el emplazamiento al juicio ordinario civil **881/2014**, del índice del **Juzgado Décimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México**; y, de manera destacada la orden de lanzamiento del inmueble ubicado en: Oficina número cuatro mil uno, del edificio ubicado en calle Emerson, número trescientos cuatro (antes calle Horacio, número cuatrocientos veintiocho), colonia Chapultepec Morales Polanco, quinta sección, Ciudad de México, así como su ejecución. Se encuentra reservada fecha para la audiencia constitucional, hasta en tanto se emplace a la tercera interesada. Hágase el emplazamiento a juicio de la tercera interesada sucesión a bienes de **Mary Abd-Ennour viuda de Kamel**, quien también acostumbra a usar el nombre de **Abd-Ennour viuda de Kamel Marie, Abd-Ennour viuda de Kamel María y Abdennour Zogaib Kamel Marie su sucesión**, por medio de edictos, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional... haciéndole del conocimiento a dicho tercero interesado que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este juzgado.

Ciudad de México; 28 de marzo de 2022.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

**Lic. Alejandra Berenice Ramírez Cruz**

Rúbrica.

(R.- 519239)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tamaulipas**  
**Cd. Victoria, Tam.**  
**EDICTOS**

**JUICIO DE AMPARO 348/2021**

En el juicio de amparo **348/2021**, promovido por **Carlos González Lozada, en su carácter de apoderado legal del quejoso José Arenas Carrillo**, contra actos del **Director del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, con sede en esta ciudad**, y por desconocerse el domicilio del tercero interesado **Rosendo Ruíz Acosta**, por auto dictado el **diez de marzo de dos mil veintidós**, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, para que dentro del término de tres días, a partir de la última publicación, señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibiéndolo que de no hacerlo en el término concedido, se le realizarán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, haciéndose de su conocimiento que la copia de la demanda de amparo y auto admisorio se encuentran en este Juzgado a su disposición.

**A) Quejoso: Carlos González Lozada, en su carácter de apoderado legal del quejoso José Arenas Carrillo.**

**B) Tercero interesado: Rosendo Ruíz Acosta.**

**C) Acto reclamado:** La resolución administrativa de veintidós de enero de dos mil veintiuno, dictada dentro del expediente 01/2021 del índice de la responsable, en la que resolvió el Recurso de Inconformidad interpuesto, y confirmó la calificación de siete de diciembre del dos mil veinte, dictada por el Registrador adscrito a la Oficina Registral de Tampico, Tamaulipas, en relación con el documento ingresado con el folio 42092/2020, que denegó la inscripción de medida cautelar solicitada, en virtud de no existir previa anotación de venta entre el aquí quejoso y tercero interesado, quienes son parte actora y demandada en el juicio sumario civil 195/2020, del que deviene la orden de inscripción de medida cautelar.

**D) Se fijaron las DIEZ HORAS DEL ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS**, para la celebración de la audiencia constitucional; en la inteligencia que ésta se diferirá, hasta en tanto no se haya emplazado al tercero citado, siempre y cuando se acrediten las gestiones conducentes.

Atentamente

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 18 de marzo de 2022.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tamaulipas

**Sergio Cruz Banda Guevara.**

Rúbrica.

**(R.- 519305)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito**  
**Estado de Chihuahua**  
**Sección Amparo**  
**EDICTO**

POR AUTO DE FECHA DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS, PRONUNCIADO POR LA LICENCIADA FABIOLA REBECA MACHORRO CASTILLO, JUEZA TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DEL MISMO NOMBRE, SE ORDENÓ EL EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 27 FRACCIÓN III, INCISO "C" DE LA LEY DE AMPARO, SE ORDENÓ EL EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS DE LA MORAL TERCERA INTERESADA GRUPO AGUILAS DE LA FRONTERA DE SONORA JOBS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, DENTRO DE LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO 754/2021-II/1,

PROMOVIDO POR EDUARDO GUTIERREZ CAMPOS, CONTRA ACTOS DE LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO TRES DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, AL TENOR DEL AUTO QUE SE INSERTA:

Chihuahua, Chihuahua, dieciocho de febrero de dos mil veintidós.

...

I. Número de expediente: 754/2021-II-1

II. Partes en el juicio:

Quejoso: EDUARDO GUTIÉRREZ CAMPOS

Tercero interesado: GRUPO AGUILAS DE LA FRONTERA DE SONORA JOBS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

III. Autoridades responsables: Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad.

IV. Tipo de juicio: Juicio de amparo indirecto, cuyo acto reclamado consiste, según se advierte de la demanda de amparo, en lo siguiente:

"ACTO RECLAMADO: La resolución incidental de sustitución patronal de fecha 25 de marzo de 2021 emitida por la Responsable, misma que fue notificada a esta parte quejosa en fecha 21 de abril de 2021".

Asimismo, hágase del conocimiento del tercero interesado en mención que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ante este Juzgado: apercibido que de no comparecer dentro del plazo indicado, por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlo, el juicio se seguirá su curso y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de rotulón que se fijará en la puerta de este órgano jurisdiccional. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo y de igual manera, se hace de su conocimiento que se señalaron las NUEVE HORAS CON VEINTITRÉS MINUTOS DEL DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, para la celebración de la audiencia constitucional en el referido juicio de amparo.

LO QUE TRANSCRIBO EN VÍA DE EDICTO, PARA QUE TENGA DEBIDO CUMPLIMIENTO.

Chihuahua, Chihuahua, veintidós de febrero de dos mil veintidós.

Jueza Tercero de Distrito en el Estado de Chihuahua.

**Lic. Fabiola Rebeca Machorro Castillo.**

Rúbrica.

**(R.- 519338)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Tercero de Distrito  
Estado de Chihuahua  
Sección Amparo  
EDICTO

POR AUTO DE FECHA VEINTIDOS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS, PRONUNCIADO POR LA LICENCIADA FABIOLA REBECA MACHORRO CASTILLO JUEZA TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DEL MISMO NOMBRE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 27 FRACCIÓN III, INCISO "C" DE LA LEY DE AMPARO SE ORDENÓ EL EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS DEL TERCERO INTERESADO LUIS RODOLFO CAMACHO FLORES, DENTRO DE LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO 1233/2018-XIII-7, PROMOVIDO POR ALEJANDRA MEDINA CHÁVEZ, CONTRA ACTOS DEL JUEZ SÉPTIMO CIVIL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, CON SEDE EN ESTA CIUDAD Y OTRA AUTORIDAD, AL TENOR DEL AUTO QUE SE INSERTA:

Chihuahua, Chihuahua, veintidós de febrero de dos mil veintidós, en cumplimiento al auto pronunciado en esta fecha, en el juicio de amparo 1233/2018-XIII-7, promovido por Alejandra Medina Chávez, contra actos del Juez Séptimo Civil De Tijuana, Baja California, con sede en esta ciudad y otra autoridad, del Índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Chihuahua, con sede en la ciudad del mismo nombre, por el cual se ordena emplazar al tercero interesado LUIS RODOLFO CAMACHO FLORES, se hace de su conocimiento lo siguiente: A fin de que comparezca a juicio el citado tercero interesado LUIS RODOLFO CAMACHO FLORES, si así conviniere a sus intereses, hágase de su conocimiento la instauración de este juicio de amparo 1233/2018-XIII-7, promovido por Alejandra Medina Chávez, contra actos de Juez Séptimo Civil De Tijuana, Baja California, con sede en esta ciudad y otra autoridad, mismos que se hicieron consistir en:

"IV.- ACTO RECLAMADO.- 1. La violación a mi garantía de audiencia consagrada en el artículo 14 de nuestra Carta Magna, al no llamarme a juicio en legal y debida forma, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil 1081/2016, tramitado ante el Juzgado Séptimo Civil de Tijuana, Baja California. 2.- Todo lo actuado, tramitado y resuelto en el juicio número 1081/2016, tramitado ante el Juzgado Séptimo Civil de Tijuana, Baja California, particularmente el ilegal emplazamiento, así como todas las actuaciones posteriores a la diligencia de referencia. 3. La orden de embargo respecto del 30% del excedente del monto del salario mínimo de mi percepción laboral. 4. De la tercera de las responsables.- El embargo trabado respecto del 30% el excedente

del monto del salario mínimo de mi percepción laboral.” Asimismo, hágase del conocimiento del tercero interesado en mención que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ante este Juzgado: apercibido que de no comparecer dentro del plazo indicado, por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlo, el juicio se seguirá su curso y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de rotulón que se fijará en la puerta de este órgano jurisdiccional. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo y de igual manera, se hace de su conocimiento que se señalaron las NUEVE HORAS CON CINCUENTA Y OCHO MINUTOS DEL SEIS DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para la celebración de la audiencia constitucional en el referido juicio de amparo. Lo que se hace de su conocimiento en vía edicto para su debido cumplimiento.

Lo que se hace de su conocimiento en vía edicto para su debido cumplimiento.

Chihuahua, Chihuahua, veintidós de febrero de dos mil veintidós  
Jueza Tercero de Distrito en el Estado de Chihuahua.

**Lic. Fabiola Rebeca Machorro Castillo**

Rúbrica.

**(R.- 519340)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**

**EDICTOS**

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO **310/2021-III**, PROMOVIDO POR **JOSEFINA MARTINEZ RAMIREZ**, POR PROPIO DERECHO, CONTRA ACTOS DE LA **PRIMERA SALA FAMILIAR Y JUEZ VIGESIMO NOVENO DE LO FAMILIAR AMBAS AUTORIDADES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, CON FECHA **VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**, SE DICTÓ UN AUTO POR EL QUE **SE ORDENÓ EMPLAZAR AL TERCERO INTERESADO JOSÉ LUIS LARA MARTINEZ** POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO DE GARANTÍAS A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTUÉ LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARÍA A SU DISPOSICIÓN COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, APERCIBIDO QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE HARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, HÁGASE DEL CONOCIMIENTO DEL CITADO TERCERO INTERESADO QUE SE SEÑALARON LAS **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MÉRITO SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALÓ COMO AUTORIDADES RESPONSABLES A LAS QUE CON ANTELACIÓN QUEDARON PRECISADAS, COMO PARTE TERCERA INTERESADA A JOSÉ LUIS LARA MARTINEZ Y PRECISA COMO ACTO RECLAMADO LA SENTENCIA DICTADA EN EL TOCA 165/2021. ACTO QUE ATRIBUYO EN CUANTO A SU EMISIÓN A LA PRIMERA SALA FAMILIAR Y EN CUANTO A SU EJECUCION EL JUEZ VIGÉSIMO NOVENO FAMILIAR, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Ciudad de México, 28 de marzo de 2022.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

**Lic. María Dolores López Ávila.**

Rúbrica.

**(R.- 519380)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado Materia Civil del Cuarto Circuito**  
**Monterrey, Nuevo León**  
**EDICTO**

**YOZADARA ANILÚ PÉREZ RUIZ Y YOLANDA SAAVEDRA MADRID**  
**(TERCERAS INTERESADAS)**  
**DOMICILIOS IGNORADOS**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 413/2020, PROMOVIDO POR SUPERMERCADOS INTERNACIONALES HEB, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A TRAVÉS DE SU APODERADO JESÚS ALBERTO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, SE DETERMINÓ LO SIGUIENTE:

Por auto de **tres de marzo de dos mil veintidós**, con fundamento en el artículo **27**, fracción **III**, inciso **b)** de la Ley de Amparo y **315** del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordenó emplazar de la demanda de amparo a las terceras interesadas Yozadara Anilú Pérez Ruiz y Yolanda Saavedra Madrid, por medio de edictos, los que deberán publicarse por **tres** veces, de **siete** en **siete** días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico **"El Norte"** que se edita en esta ciudad, para que dentro del término de **treinta días** siguientes a la última publicación de este edicto, se apersonen en el referido juicio ante este Tribunal Colegiado, en su carácter de terceras interesadas, a fin de que se impongan de la tramitación del mismo y hagan valer sus derechos, entre ellos, presentar los alegatos o promover amparo adhesivo si así lo desearan, de conformidad con el artículo **181** de la Ley de Amparo; asimismo, hágase saber a dichas terceras que la demanda de amparo la promueve Supermercados Internacionales HEB, Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de su apoderado Jesús Alberto Rodríguez González, en contra de la sentencia de **trece de agosto de dos mil veinte**, dictada por la **Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado** en el toca 288/2020; demanda de amparo en la cual se señalaron como preceptos legales violados los artículos **1, 5, 14, 16, 17 y 27**, Constitucionales; en la inteligencia de que la copia de la demanda queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional.

Publíquese en los estrados de este Tribunal, copia del presente edicto, por todo el tiempo del emplazamiento, en el entendido de que, si pasado dicho término las terceras interesadas no comparecen, se seguirá el trámite del presente juicio de amparo y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de la lista que para tal efecto se fija en los estrados de este Tribunal, en términos del artículo **27**, fracción **III**, inciso **a)**, de la Ley de Amparo.

Atentamente

Monterrey, Nuevo León, diez de marzo de 2022.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito.

**Lic. Celso Escalante Córdova.**

Rúbrica.

**(R.- 519480)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito**  
**Ensenada, B.C.**  
**EDICTO**

Terceros Interesados: sucesión a bienes de Orestes Gilberto Beltrones Rivera (1), Ricardo Adolfo García González (2), Guadalupe María González Gómez (3), y Martín Rafael Tamaura Corral (4).

En los autos del juicio de amparo indirecto 380/2018, promovido por Pedro Cortez Pérez, Lucía García Arteaga, Moisés Pérez Zavala, Alicia Dolores Leal Hernández y David García, contra actos del Magistrado del Tribunal Unitario Agrario de Distrito 45, con sede en esta ciudad y el Registro Agrario Nacional, Delegación en Baja California, con sede en Mexicali, consistentes esencialmente en la ejecución de la sentencia definitiva dictada dentro del juicio agrario número 68/2013, del índice del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Cuarenta y Cinco, con sede en Ensenada, Baja California, que está relacionado a derechos

agrarios de uso común reconocidos en el Nuevo Centro de Población Ejidal denominado El Ojo de Agua, municipio de Tijuana, Baja California, al que los impetrantes de amparo se ostentan personas extrañas, y aducen los quejosos que nunca fueron llamados a juicio y sufrieron las consecuencias de tal resolución; se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

Con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, conforme lo previsto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, el emplazamiento por medio de edictos de sucesión a bienes de Orestes Gilberto Beltrones Rivera (1), Ricardo Adolfo García González (2), Guadalupe María González Gómez (3), y Martín Rafael Tamaura Corral (4), deberá hacerse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de los de mayor circulación en la República Mexicana, además se fijará en la puerta de este propio Juzgado, copia íntegra de este acuerdo por todo el tiempo del emplazamiento.

Haciéndoles saber que tienen derecho a presentarse a este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Baja California, ubicado en Calle Cuarta y Obregón, número 389, edificio Flores, segundo piso, Zona Centro, en Ensenada, Baja California, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por medio de lista; por último, se comunica que quedan a su disposición copia de la demanda y que se fijaron las once horas con treinta minutos del siete de abril de dos mil veintidós, para celebrar la audiencia constitucional, la cual podrá diferirse hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado.

Para su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, por tres veces, de siete en siete días.

Ensenada, Baja California, veintidós de marzo de dos mil veintidós.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado  
de Baja California, con sede en Ensenada.

**Nancy López Díaz.**

Rúbrica.

**(R.- 519538)**

---

#### AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección General Adjunta.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.  
Teléfonos: 55 50 93 32 00 y 55 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

Atentamente  
**Diario Oficial de la Federación**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo**  
**en la Ciudad de México**  
EDICTO.

Por auto de nueve de marzo de dos mil veintidós, se ordenó emplazar al tercero interesado Víctor Arcadio Salcedo Rodríguez, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo relativa al juicio de amparo 2951/2021, promovido por Comercializadora Farmapronto, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Junta Especial Número Quince de la Federal de Conciliación y Arbitraje; se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, sin ulterior acuerdo, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional, conforme al artículo 26 de la Ley de Amparo.

Atentamente  
Ciudad de México, a treinta y uno de marzo de dos mil veintidós.  
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.  
**Esteban Omar Jiménez Fernández**  
Rúbrica.

**(R.- 519573)**

---

## AVISOS GENERALES

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de la Función Pública**  
**Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional para la**  
**Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros**  
**Área de Responsabilidades**  
**Expediente RSP-0013/2020**  
**“2022 Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana”**  
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

**Claudia María de la O Ortiz Ramírez**, en virtud de que no fue localizada en los domicilios contenidos en el expediente indicado al rubro y pese a que se efectuaron investigaciones y gestiones para localizar su domicilio actual, éste se desconoce; quien suscribe, Titular del Área de Responsabilidades en el Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, en su carácter de autoridad substanciadora, con fundamento en los artículos 37 fracciones XII, XVIII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62, primer párrafo y fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 34 del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3, fracción III, 4 fracción II, 9, fracción I, 10 segundo y tercer párrafo, 12, 13, 112, 113, 116 Fracción II, 118, 193, fracciones I y II 198, 200, 203 y 208 fracciones I, II, IV, V, VI y VII y 209 párrafos primero y segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 41 y 42 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros; 3 Apartado C y penúltimo párrafo, 5, fracción II, inciso g), 7 fracción XVII, 95, segundo párrafo y 99, fracción I, numerales 1, 2, 3, 4 y 16 y 101 primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de julio de dos mil diecisiete, de conformidad con el artículo Cuarto Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de abril de dos mil veinte, así

como sus correlativos 6, fracción III, Apartado B, numeral 3, 12, fracción XII, 38, fracción III, numerales 1, 2, 3, 4 y 19, 40 y 92, fracción II, inciso f) y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el mismo órgano informativo, el dieciséis de abril de dos mil veinte; 3, último párrafo y 65 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financiero; 1° de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo en términos del artículo 1 de esta última, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en términos del artículo 118 de este último ordenamiento; ordenó emplazarla por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, para que dentro del término de TREINTA DÍAS hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación, comparezca ante esta Autoridad Substanciadora; con el apercibimiento que de no hacerlo así, se fijará fecha para la audiencia de ley y se continuará con la substanciación del procedimiento administrativo en materia, haciéndosele —de conformidad con lo dispuesto en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, 188 y 190 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas— las ulteriores notificaciones por estrados de este Órgano Interno de Control. Al respecto, se indica que las copias de traslado a que se refiere el artículo 193, fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se encuentran a su disposición en la oficina que ocupa esta Autoridad Administrativa ubicada en Avenida Insurgentes Sur 762, Piso 9, Col. del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México en un horario, en días hábiles, de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas. En tal virtud, se le notifica que mediante acuerdo de cinco de agosto de dos mil veinte, se admitió el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de veintitrés de abril de dos mil veinte, en el que es presunta responsable de incurrir, en el cargo de Subdelegado A, de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros en el Estado de Jalisco, en: **A) falta no grave.** En La ejecución del contrato CONDUSEF/MENS/JAL/002/2017, (servicio de mensajería local) y como responsable de administrar y verificar su cumplimiento; respecto del cumplimiento de lo dispuesto en los siguientes incisos del numeral 3 Características del Servicios, de las Especificaciones Técnicas del contrato, presuntamente: **1.-** No verificó que el personal del prestador del servicio cumpliera los requisitos contenidos en el inciso e) **2.-** Del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2017, no verificó se cumpliera el inciso f) Actividades a realizar, apartado 2 “descripción de la actividad”, **3.** Del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2017, no verificó se cumpliera el inciso f) Actividades a realizar, apartado 2 “entrega a destinatarios”.. con lo que presuntamente infringió el artículo 49 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en relación con la atribución conferida en la cláusula Décima del Contrato en cita y con lo dispuesto en los incisos anteriores de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”, numeral 3, incisos c), e), f) y g). **B) Falta grave.** En los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017, presuntamente CAUSÓ UN DESVÍO DE RECURSOS PÚBLICOS EN CONTRA DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE, en razón de que, suscribió **4** solicitudes de pago de fecha 04/10/2017, por concepto de “PAGO DE SERVICIO DE MENSAJERÍA CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL AÑO 2017”, en favor del prestador del servicio, sin contar con el soporte documental original que acreditara que el servicio convenido en el CONTRATO CONDUSEF/MENS/JAL/002/2017, se encontraba debidamente devengado y debidamente justificado; causando con dicha conducta un presunto desvío de recursos públicos por la cantidad de \$163,056.00 (ciento sesenta y tres mil cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), con lo que presuntamente infringió el artículo 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en relación con lo dispuesto por la fracciones I y III, artículo 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y la fracción XLIV, artículo 28 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

Ciudad de México, 5 de enero de 2022.  
El Titular del Área de Responsabilidades  
**Lic. Federico Carlos Chávez Osnaya**  
Rúbrica.

(R.- 518556)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de la Función Pública**  
**Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional para la**  
**Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros**  
**Área de Responsabilidades**  
**Expediente RSP-0008/2021**  
**Asunto: Notificación por Edictos**  
**“2022 Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana”**

**Claudia María de la O Ortiz Ramírez**, en virtud de que no fue localizada en los domicilios contenidos en el expediente indicado al rubro y pese a que se efectuaron investigaciones y gestiones para localizar su domicilio actual, éste se desconoce; quien suscribe, Titular del Área de Responsabilidades en el Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, en su carácter de autoridad substanciadora, con fundamento en los artículos 37 fracciones XII, XVIII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62, primer párrafo y fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 34 del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3, fracción III, 4 fracción II, 9, fracción I, 10 segundo y tercer párrafo, 112, 113, 116, 118, 193, fracciones I y II, 198, 200, 203 y 208 fracciones I, II, IV, V, VI y VII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 41 y 42 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros; 3 Apartado C y penúltimo párrafo, 5, fracción II, inciso g), 95, segundo párrafo y 99, fracción I, numerales 1, 2, y 16 y 101 primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de julio de dos mil diecisiete, de conformidad con el artículo Cuarto Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de abril de dos mil veinte, así como sus correlativos 6, fracción III, Apartado B, numeral 3, 12, fracción XII, 38, fracción III, numerales 1, 2, y 19, 40 y 92, fracción II, inciso f) y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el mismo órgano informativo, el dieciséis de abril de dos mil veinte; 3, último párrafo y 65 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financiero; 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo en términos del artículo 1 de esta última, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en términos del artículo 118 de este último ordenamiento; ordenó emplazarla por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, para que dentro del término de TREINTA DÍAS hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación, comparezca ante esta Autoridad Substanciadora; con el apercibimiento que de no hacerlo así, se fijará fecha para la audiencia de ley y se continuará con la substanciación del procedimiento administrativo en materia, haciéndosele —de conformidad con lo dispuesto en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, 188 y 190 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas— las ulteriores notificaciones por estrados de este Órgano Interno de Control. Al respecto, se indica que las copias de traslado a que se refiere el artículo 193, fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se encuentran a su disposición en las oficina que ocupa esta Autoridad Administrativa ubicada en Avenida Insurgentes Sur 762, Piso 9, Col. del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México en un horario, en días hábiles, de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas. En tal virtud, se le notifica que mediante acuerdo de fecha veinte de mayo de dos mil veintiuno, se admitió el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de fecha treinta de abril del dos mil veintiuno, a través del cual, el Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones de este Órgano Interno de Control, le imputa como falta administrativa no grave que en el cargo de Subdelegado A, de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros en el Estado de Jalisco, presuntamente no cumplió con las atribuciones encomendadas en términos del artículo 28 fracción X y penúltimo párrafo del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de julio de dos mil diez, al omitir atender la reclamación presentada el doce de noviembre de dos mil dieciocho por la C. Elba Yolanda Acuña Garibay contra la entonces institución financiera PROYECTO COINCIDIR S.A. de C.V., S.F.P., sustanciando el procedimiento conciliatorio, o, bien, desechar la reclamación por notoriamente improcedente, incumpliendo con ello el artículo 49 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Ciudad de México, 5 de enero de 2022.  
El Titular del Área de Responsabilidades  
**Lic. Federico Carlos Chávez Osnaya**  
Rúbrica.

**(R.- 518558)**